



# Psicología del testimonio infantil



Ángela Tapias  
Editora académica







# Psicología del testimonio infantil

Investigaciones en Colombia



# Psicología del testimonio infantil

Investigaciones en Colombia

Ángela Tapias

EDITORA ACADÉMICA



Tapias, Ángela

Psicología del testimonio infantil. Investigaciones en Colombia/ Ángela Tapias, [y otros siete autores]; Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2019.

164 páginas; gráficos y tablas

Incluye referencias bibliográficas e índices de autores

ISBN: 978-958-782-258-8

E-ISBN: 978-958-782-259-5

1. Psicología infantil 2. Niños – Evaluación psicológica 3. Abuso sexual infantil 4. Desarrollo infantil 5. Niños y violencia 6. Violencia sexual - Delitos sexuales 7. Psicología forense 8.I. Universidad Santo Tomás (Colombia).

CDD 364.15

CO-BoUST



© Ángela Tapias, Jorge Enrique Acero Triviño,  
Ruth Rosalba Castro Niño, Martha Isabel Delgado Chaves,  
Lyda Elizabeth Reyes Niño, Juanita Isabel Bazán Aldana,  
Laura Robledo Sanz y Lina Constanza Rodríguez Ortiz, 2019  
© Universidad Santo Tomás, 2019

Ediciones USTA  
Bogotá, D.C., Colombia  
Carrera 9 n.º 51-11  
Teléfono: (+571) 587 8797, ext. 2991  
editorial@usantotomas.edu.co  
<http://ediciones.usta.edu.co>

Corrección de estilo: Yecid Muñoz Santamaría  
Diagramación: Martha Cadena  
Diseño de carátula: Juliana Pardo Torres  
Impresión: DGP EDITORES S. A. S.

Hecho el depósito que establece la ley

ISBN: 978-958-782-258-8  
E-ISBN: 978-958-782-259-5

Primera edición, 2019

*Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio, sin la autorización expresa del titular de los derechos.*

Impreso en Colombia • Printed in Colombia

# Contenido

PRÓLOGO CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO	9
INTRODUCCIÓN	11
ENTREVISTAS PSICOLÓGICAS FORENSES ADECUADAS PARA NIÑOS Y NIÑAS ÁNGELA TAPIAS	13
IMPLANTACIÓN DE FALSAS MEMORIAS EN NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE UNA ENTREVISTA SUGESTIVA JORGE ENRIQUE ACERO TRIVIÑO RUTH ROSALBA CASTRO NIÑO	71
EXACTITUD DEL TESTIMONIO INFANTIL: DIFERENCIAS A PARTIR DE DOS TIPOS DE ENTREVISTA MARTHA ISABEL DELGADO CHAVES LYDA ELIZABETH REYES NIÑO	97
EVALUACIÓN DE FALSOS RECUERDOS Y RECONOCIMIENTOS CON PALABRAS SEMÁNTICAMENTE ASOCIADAS EN NIÑOS Y NIÑAS JUANITA ISABEL BAZÁN ALDANA LAURA ROBLEDO SANZ LINA CONSTANZA RODRÍGUEZ ORTIZ	127
SOBRE LOS AUTORES	159



# Prólogo

**A** bordar el tema de la entrevista forense a niños y niñas en condición de víctimas o testigos de hechos de interés judicial como elemento probatorio en una investigación es un tema de especial relevancia.

Los niños y las niñas hoy son las principales víctimas de agresiones enmarcadas en hechos tan reprochables socialmente como la violencia sexual y la intrafamiliar. En este tipo de conductas, por darse “a puerta cerrada” —como afirmaba el doctor Guillermo Uribe Cualla—, la única fuente de conocimiento a la cual se tiene acceso desde el punto de vista investigativo es el menor en condición de testigo y víctima, circunstancia que principalmente se presenta en la violencia sexual.

A este hecho se suma que en Colombia dichas conductas evidencian el mayor subregistro: solo se denuncia cerca de un 40 % de los hechos (según comparación entre los datos de algunas ONG y los del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), y de este porcentaje los niveles de esclarecimiento de hechos rondan entre el 10 % y el 12 %. Así pues, trabajos como el presente —en el cual se profundiza en los elementos, modelos y metodologías que se implementan en la entrevista técnica a niños y niñas— tienen una gran importancia y obligan a los operadores de justicia a tenerlos en cuenta, que deben considerarlos para procurar una mejor, adecuada y efectiva justicia.

Por todo lo anterior, la entrevista técnica a niños y niñas tiene una gran importancia como elemento probatorio dentro de las diversas investigaciones. Por eso es fundamental que este tipo de procedimientos

se realice con la mejor metodología, atendiendo las técnicas establecidas internacionalmente y asegurando que no exista una revictimización de los menores de edad.

Las metodologías y herramientas utilizadas para realizar entrevistas forenses a niños y niñas dependen, entre otros aspectos, de la edad y el objetivo. Es importante tener en cuenta la formación del entrevistador, la capacitación específica y las habilidades necesarias para obtener la información requerida desde el punto investigativo y asegurar la no revictimización de los entrevistados.

Durante mucho tiempo la academia estuvo al margen de desarrollos científicos que permitieran integrar nuevos elementos aplicables por la administración de justicia en cualquiera de sus formas. Este trabajo intenta romper esa inercia y abre las puertas para un conocimiento y posterior discusión científica que renueven los paradigmas ya existentes, planteen nuevos retos y se integren a la solución de los problemas sociales del país.

Se cuenta, entonces, con un documento que nos permite tener un punto de partida académico para plantear discusiones frente a los elementos constitutivos de la entrevista forense aplicada a los niños y las niñas. Desde ese punto se pueden desarrollar procedimientos estandarizados que, aplicados dentro de un marco de calidad, alcancen no solo el objetivo de aportar a la consecución de la verdad en los procesos judiciales, sino que trasciendan para que nuestros niños y niñas, sus familias y la sociedad, puedan desde la ciencia encontrar mecanismos que acompañen su proceso de reparación integral.

Carlos Eduardo Valdés Moreno  
*Exdirector Instituto Nacional  
de Medicina Legal y Ciencias Forenses*

# Introducción

La entrevista a niños y niñas ha sido un desafío para las ciencias sociales, y especialmente para la psicología, con mayor razón en los ámbitos jurídicos y forenses, espacios en los que se vela por el interés superior de protegerlos al tiempo que se procura preservar la equidad en el sistema de justicia.

El presente texto compila conocimientos básicos y empíricos relacionados con la psicología del testimonio infantil en el contexto colombiano, con especial énfasis en los hallazgos de investigaciones aplicadas a esta deferente población. Condensa estudios derivados de los trabajos de grado para optar al título de magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, cuyos resultados en gran medida confirman principios y hallazgos de investigaciones internacionales, con la virtud de ubicarlos y actualizarlos en el contexto nacional. Las pesquisas que han servido como insumo fueron realizadas en un periodo de cinco años aproximadamente y con orgullo se dan a la luz pública con motivo del décimo aniversario (2008-2018) del mencionado programa académico, permitiendo develar una expresión como muestra de su madurez en cuanto a producción del conocimiento.

Este documento cumple el fin de retroalimentar la cátedra ya que sus cimientos fueron sembrados en los espacios académicos, cultivados y cosechados en la investigación formativa o profesoral, y ahora retornan en este libro para convocar nuevamente a docentes y estudiantes que desarrollan clases relacionadas con declaraciones infantiles.

Adicionalmente se espera que sea fuente de capacitación para servidores públicos latinoamericanos que atiendan niños, niñas y adolescentes en espacios penales, civiles y administrativos inspirados siempre en el superior interés de ellos y en las mejores prácticas para coadyuvarlos con los mayores estándares científicos y prácticos cuando sean víctimas o testigos.

# Entrevistas psicológicas forenses adecuadas para niños y niñas

ÁNGELA TAPIAS<sup>1</sup>

## Introducción

Se pretende identificar estrategias de entrevista recomendables para aplicar a niños y niñas, quienes con frecuencia son víctimas o testigos de información privilegiada, por lo cual son entrevistados por operadores de justicia. Dentro de los hallazgos se recomienda privilegiar la comunicación verbal, recurrir a protocolos de entrevista infantil y solo en casos excepcionales incluir técnicas de apoyo como objetos de confort o mascotas. Como técnicas inadecuadas están el uso del juego y de juguetes, de muñecos anatómicos y técnicas sugestivas de entrevista. Se recomienda a los profesionales reconocer fenómenos como la información inducida postsuceso, las falsas memorias, la transferencia inconsciente, la amnesia infantil, entre otros. Finalmente, como es usual en infantes abusados, se solicita evaluar la credibilidad del testimonio, para lo cual se recomienda usar técnicas de *análisis de validez de la declaración*.

---

1 Magíster y directora científica internacional de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica. El presente capítulo es el resultado de una investigación documental financiada, como producción de material docente de la Maestría en Psicología Jurídica, por la Universidad Santo Tomás, Sede Principal (Bogotá).

## Entrevistas psicológicas forenses adecuadas para niños y niñas

Generalmente los menores de edad encarnan personas directamente afectadas por las decisiones jurídicas: ya sea como víctimas o como testigos, suelen ser conocedores de primera mano de información sensible. En tales casos tienen derecho a participar, poseen su versión, tienen voz y su narración cuenta para el administrador de justicia. Su relato puede ser una fuente ineluctable en la búsqueda de la verdad, por lo cual se requieren estrategias de entrevista adecuadas para su edad.

Uno de los principios éticos de la administración de la justicia es que los menores de edad representan un interés superior para el derecho. Por ello hay prioridad y privilegios para que los infantes, jóvenes y adolescentes puedan acceder a la justicia, así que los profesionales involucrados en el tema enfrentan un desafío en torno al desarrollo de técnicas idóneas para recabar su testimonio.

¿Cómo conducir entrevistas forenses que permitan obtener información más precisa de niños y niñas sin causarles revictimización ni contaminar su testimonio? Ahí radica la importancia de conocer las técnicas acertadas para entrevistarlos, es decir, la necesidad de tomar en cuenta sus derechos, su verdad y al tiempo velar por no incurrir en errores al momento de abordarlos.

La psicología en sus diversas especialidades y escuelas de pensamiento ha diseñado múltiples estrategias para entrar en contacto profesional con niños y niñas. Es probable que todas las herramientas tengan validez dentro de determinados contextos. No obstante, lo que puede ser acertado en una especialidad psicológica, como el uso de juguetes en el medio terapéutico, puede resultar adverso en otro ambiente, como el judicial o forense, ya que invita, por ejemplo, al juego y la fantasía. Este artículo se centra en las técnicas acertadas para el ámbito psicojurídico, con base en el método de investigación documental. Este consiste en una descripción clara, exhaustiva, profunda, lógica, objetiva, didáctica y con rigor científico de un tema específico, fundada en amplia bibliografía e información especializada (Mina, 2009).

## Edad para entrevistar

Una cuestión fundamental es desde qué edad son entrevistables los niños. Pregunta que no se puede responder a la ligera afirmando que basta con que tengan capacidad de habla: con lenguaje y memoria limitados en infantes de uno a tres años no se puede garantizar el éxito en la entrevista. Sin embargo, el lenguaje limitado tampoco obstaculiza completamente la evaluación psicológica ya que es posible evaluar indirectamente a través de técnicas de observación, registros de interacción espontánea o juego con el grupo familiar, hábitos de alimentación, sueño e higiene, todos los cuales son valiosos indicadores de bienestar. De manera que evaluar a un infante no solo depende de una entrevista: se puede analizar su comportamiento y con base en este emitir conclusiones primigenias. Sin embargo, la entrevista psicológica es, junto con la observación, el medio fundamental de valoración (Echeburúa y Subijana, 2008).

Adicionalmente hay que considerar si la entrevista es prescindible ya que puede ser iatrogénica, y en ese sentido sería mejor recurrir a otras fuentes de información que permitan obviar el abordaje a los niños. El operador judicial siempre debe preguntarse si existen otras pruebas en la investigación criminal —balísticas, genéticas o de química forense—, que eviten someter a los niños a incómodas preguntas. Por ejemplo, si un niño presenció las lesiones que un familiar causó a otro, pero también lo hicieron testigos adultos o hay videos de la situación, entonces es preferible no indagar tales asuntos con el menor involucrado. Echeburúa y Subijana (2008) reafirman la posibilidad de la no intervención del menor en el proceso judicial, ya sea por su incapacidad cognitiva o emocional o por el riesgo significativo de causación de daños psíquicos relevantes si se lleva a cabo la declaración. Los jueces en estas circunstancias deben valerse de los testimonios de referencia (parientes, terapeutas, trabajadores sociales, profesores, policías, etcétera).

Así mismo, hay cuestiones que es recomendable evitar con los menores, por ejemplo, en los debates sobre custodia. Actualmente se reconoce como práctica inadecuada hacer a los hijos preguntas tales como “¿Con quién quieres vivir: con mamá o con papá?”. Esta pregunta los ubica en el lugar de la responsabilidad, de la culpa, del razonamiento

sobre un tema emocional que a su edad no es conveniente asumir pues se trata de una decisión de adultos. Tampoco se sugiere la postura extrema de no escuchar a los niños, sino la de entrevistarlos con sutileza, preguntar de manera indirecta acerca de sus vínculos, las conductas de cuidado y corrección, atender sus respuestas identificando si hay sesgos o influencias de terceros, oírlos pero sin darles a entender que es una decisión de ellos (Ramírez, 2006).

Se espera que el profesional inicie con un autocuestionamiento aséptico: “¿Se puede prescindir del relato de los niños en este caso?”. Anecdóticamente evoco un requerimiento pericial en el que me solicitaban entrevistar a un niño y conceptuar si era adoptable. Para responder esto no se requiere entrevistar a nadie. Es obvia la respuesta positiva: ¡todo niño tiene derecho a ser adoptado y tener una familia! El problema en este caso no radicaba en la pregunta, sino en el poder o la ignorancia de quien la hace. Los profesionales estaban desorientados porque era un niño de seis años con conductas problemáticas y dos intentos fallidos de adopción; estaban tan abrumados que preguntaron lo primero que se les ocurrió, sin llegar a la autocrítica e indagar las causas de los fracasos anteriores. El niño requería unos adoptantes con idoneidad superior, capacitados para manejar conductas problemáticas, con elevada tolerancia a la frustración y gran capacidad de comprensión de la historia y el sufrimiento del menor. Este cambio de perspectiva modificó el requerimiento pericial por la pregunta: “¿Qué tipo de adoptantes requiere este niño?”.

Sin embargo, pueden ser muchos los casos en los que es inevitable entrevistar infantes o adolescentes porque son las únicas víctimas-testigos con datos clave, especialmente cuando no existe otro tipo de fuentes o evidencias. Aún en estos casos es perentorio advertir que tales entrevistas suponen un reto metodológico en tres sentidos: 1) las capacidades cognitivas y discursivas de los menores, 2) la asimetría inevitable entre estos y los entrevistadores adultos y 3) los preceptos legales que hay que surtir ya que los infantes y adolescentes son grupos especialmente protegidos (Rodríguez, 2006).

Adicionalmente, el proceso de entrevista requiere una comunicación mínimamente fluida, así que el entrevistado debe tener un nivel de desarrollo que garantice el léxico suficiente para dialogar, así como

un nivel de evolución cognitiva de lenguaje y pensamiento que le permita comprender las preguntas planteadas y responderlas con fluidez. En ese sentido, un nivel básico comunicativo generalmente se ubica en los cinco años de edad, aunque el asunto depende más de factores cognitivos del infante que de la edad cronológica, por lo cual este número debe flexibilizarse.

La memoria episódica es la capacidad de evocar recuerdos de la historia personal con especificidades de tiempo y espacio. Según Tulving (2002; citado en Melinder, Endestad y Magnussen, 2006), dicha memoria no existe antes de los cuatro años de edad. Aunque a los tres años ya aparecen sus rudimentos, Hayne e Imuta (2011, citado en Ortega y Ruetti, 2014) afirman que se trata de una etapa con una muy reducida capacidad cognitivo-léxica, por lo que se sugiere dar relevancia a los testigos de oídas o de referencia en la pericial psicológica. En esto coinciden con Silva, Manzanero y Contreras (2016).

Informan Cantón y Cortés (2000) que los niños pequeños (tres a cinco años) aportan menos detalles que los más grandes, y estos menos que los adultos. A medida que los niños desarrollan sus capacidades lingüísticas incrementa la memoria, lo que evidencia la relación del lenguaje verbal con el desarrollo mnésico. Antes de los cuatro años se presenta poco interés por relatar las experiencias pasadas, pero a esa edad se comienza a narrar vivencias propias o de otros a través de frases sencillas. La mayoría de los niños a medida que alcanzan la etapa preescolar pueden evocar recuerdos autobiográficos en forma detallada acerca de *qué* ocurrió, *cuándo* y *dónde*, así como recordar más información espontánea, contenidos emocionales y reflexiones personales que los niños más pequeños. De hecho, Rodríguez, Silva, Mayorga y Palacio (2007) reseñaron las dificultades que se presentaron durante un estudio: 1) la aplicación de la entrevista para los niños más pequeños (tres años) requirió más tiempo en comparación con los niños de cuatro años, ya que la latencia de la respuesta fue más prolongada; 2) los niños de tres años suelen tener un mayor apego a sus cuidadores, aspecto que dificultó la aplicación de los instrumentos; 3) algunos de los participantes no establecieron empatía con los entrevistadores fácilmente debido a la falta de una fase previa de reconocimiento e interacción; 4) limitaciones del lenguaje —limitada vocalización que

obstaculizó la comprensión de la información reportada por los niños, especialmente los de tres años—, y 5) algunos respondieron con sus vivencias cotidianas cuando se les preguntaba por el video del estudio.

La capacidad de declarar también depende de la familiaridad con el estímulo o situación: cuanto más se experimente aquel o se repita o revise esta, mejor será su recuerdo. Cuanto más se aproxime una nueva experiencia a otra previa, mejor se podrá entender y recordar la nueva información. La memoria de los niños pequeños puede ser muy exacta, si se trata de situaciones habituales, incluso aunque haya pasado mucho tiempo. La mayoría de los autores coincide en que alrededor de los cinco años de edad el niño posee ya una capacidad de memoria consistente, aunque niños de cinco a siete años pueden adornar su descripción de acontecimientos con elementos que formen parte de sus propios guiones (Cantón y Cortés, 2000).

Otra circunstancia relevante que aproxima la edad para testimoniar a los cinco años es la amnesia infantil, que consiste en la incapacidad de recordar hechos de los primeros cinco años de vida. Esto no significa que los niños no puedan recordar algo reciente, sino especial prudencia ya que con el paso de los años las memorias infantiles se reemplazan por recuerdos contruidos a través de distintas fuentes (fotografías, relatos de familiares de referencia, etc.). Esto es, la vivencia real se “corrompe” y se convierte en memorias elaboradas o contruidas (Silva, Manzanero y Contreras, 2016) ya que la memoria es la interacción acumulativa entre lo que el individuo experimenta, ve, oye e infiere; es decir, es más reconstructiva que reproductiva (Cantón y Cortés, 2000).

Algunas declaraciones recogidas por peritos ilustran de manera graciosa o dramática la situación: “Yo vine a decir que quiero vivir con mi mamá porque ella sí me da verduras”, “Hace tres años, cuando me divorcié de mi padre...”, “No quiero vivir con mi mamá porque ella es una mujer de vida fácil”. Esto pone de presente la vulnerabilidad de la memoria, que puede ser alterada desde una perspectiva tanto interna como externa con respecto al individuo. Por ende, en el caso de niños y niñas en general, y aún más en menores de tres a seis años, cabe destacar la sugestibilidad de la que pueden ser víctimas (Silva, Manzanero y Contreras, 2016).

Brown y Lamb (2015) indican otras influencias en respuestas de niños, como las provenientes de los prejuicios de los entrevistadores, quienes pueden orientar la indagación para confirmar hipótesis particulares en vez de probar otras explicaciones. Dichas respuestas también pueden ser modificadas por señales no verbales que acompañan a las preguntas. Por ejemplo, el tono, los gestos y las expresiones faciales del entrevistador, o la simple repetición de la pregunta, pueden transmitir información sobre las respuestas esperadas o reforzar selectivamente la respuesta (o la ausencia de esta). La exposición a información errónea antes de una entrevista puede llevar a algunos niños a incorporar esa información (falsa) en sus narraciones y en su misma memoria, lo que cambia irrevocablemente los recuerdos.

La memoria, infantil o adulta, en general es maleable. Lo que más afecta a la exactitud es la forma en la cual se realizan las entrevistas. Los elementos que interfieren son el uso de preguntas directivas que inducen respuestas, las declaraciones parciales, la presión social, los cuestionamientos sobre eventos falsos, las demoras, la falta de significación personal y la falta de madurez (Goodman y Quas, 2008).

Todos estos conocimientos indican que al realizar estas entrevistas hay que tener cuidado ya que no se debe recurrir al sentido común. La psicología es una ciencia y las investigaciones señalan el derrotero de las buenas prácticas aplicables a los casos de entrevista de testigos-víctimas o sujetos de evaluación forense.

### **La psicología del testimonio no es sentido común**

A continuación se aclaran algunos de los errores habituales del sentido común con respecto al tema en cuestión: que los menores de edad son renuentes a testimoniar, que su grado de confianza está correlacionado con la exactitud de su relato y siempre dicen la verdad, que requieren juguetes para expresarse y que pueden identificar personas fácilmente.

#### ***Los niños no son reacios a testimoniar***

Christianson, Azad, Leander y Selenius (2013) demostraron que los niños testigos de homicidio no son reacios a hablar de tales experiencias; por el contrario, desean contarlas, lo que puede resultar oportuno para su bienestar. Para empezar, tienen derecho a ser escuchados

y hacerlo es una forma de tratarlos respetuosamente como víctimas o validarlos como testigos para la investigación judicial. Respecto al recuerdo en casos de secuestro y catástrofes naturales, niños de hasta tres años pueden dar informes precisos de las partes importantes de la experiencia traumática. En términos generales recuerdan los detalles centrales mejor que los periféricos y a mayor edad aumenta la cantidad de detalles por la mejora en sus capacidades cognitivas y habilidades comunicativas.

Los mismos autores revelaron que la disposición de los niños a informar supera factores de impacto fuertes como los conflictos de lealtad, ya que observaron en niños testigos de homicidios que su relación con el perpetrador o la víctima no afectaba el patrón de información en la declaración. En la muestra de niños testigos de homicidio se registró el tipo de información reportada en porcentajes según la muestra estudiada: detalles antes del homicidio (81 %), elementos del entorno neutral (53 %), aspectos emocionales del entorno (88 %), datos de asalto severo (85 %), palabras del perpetrador (90 %), emociones del perpetrador (97 %), reacciones de la víctima (64 %), heridas de la víctima (92 %), palabras de la víctima (95 %), emociones de la víctima (80 %), relatos de actos propios (93 %), palabras propias (92 %), pensamientos y sentimientos propios (78 %), detalles posteriores al homicidio (61 %). A estos datos puede añadirse una excepción: algunas veces las víctimas-los testigos de abuso intrafamiliar y sexual tienden a ocultar información sobre el hecho.

Esta capacidad de declarar no es óbice para que posteriormente los menores declarantes requieran apoyo profesional ya que la exposición a hechos violentos genera daño psicológico y las consecuencias comunes, tanto en los testigos presenciales como en las víctimas, son ansiedad, depresión, fobias, problemas psicosomáticos y diferentes tipos de trastornos del sueño y el aprendizaje (Christianson *et al.*, 2013). De esta forma, aunque se validen como testigos competentes, se les debe ofrecer psicoterapia dentro de los lineamientos para protegerlos.

*La confianza no siempre está correlacionada  
con la exactitud y los menores no siempre dicen la verdad*

Lewis, Stranger y Sullivan (1989, citado en Garrido y Herrero, 2006) realizaron un experimento con niños de tres años: un investigador dice a cada menor que a su espalda hay un juguete sorpresa, pero que no lo podrá mirar hasta que el profesional mismo se lo enseñe. El investigador interactúa con el niño por un momento y se retira del salón advirtiéndole nuevamente que no mire el juguete y que regresará pronto. Mientras tanto, los niños son observados por un vidrio-espejo unidireccional. Al retornar el profesional pregunta a cada niño, observándolo a los ojos, si ha mirado el juguete. El 88 % sostuvieron la mirada, el 38 % confesó haber jugado, el 30 % negó haberlo hecho y el 24 % guardó silencio. Se concluyó que la mayoría de los niños mintieron y lo hicieron con tanta tranquilidad que era imposible distinguir en su comportamiento si habían dicho la verdad.

También Garrido y Herrero (2006) citan el error de una sentencia en la que se cree que un niño está diciendo la verdad porque “se muestra nervioso y no para en su silla”. Además, refieren hallazgos contradictorios en una investigación de 2003 de DePaulo, Lindsay, Malone, Mulenbruck, Charlton y Cooper, que afirma que el nerviosismo implica mentira. Lo importante será advertir que hay formas idiosincráticas de mentir. Es decir, hay diferencias individuales en la topografía conductual de la mentira. Por eso los indicadores conductuales no son el mejor criterio para identificarla (Masip, 2000; 2017). Ahora bien, se puede criticar la baja validez ecológica de estos experimentos porque se asemejan poco a la realidad consuetudinaria judicial: los sujetos mienten *motu proprio* por un reforzador simple a corto plazo. Pero en casos reales, según la experiencia de la autora, los menores de edad pueden mentir motivados por terceros o por voluntad propia con el fin de “salvar” a la familia, evitar un castigo o vengarse de alguien.

Por estos hallazgos, y cientos similares, Sporer, Mc-Quiston-Surret e Ibabe (2006) afirman que se debe advertir a los investigadores de delitos que la confianza no es un indicador fiable de la exactitud. Para ello citan el metaanálisis de Botthwell *et al.* (cuarenta estudios) en el que se encontró una baja correlación (de 0.25) entre una y otra. A lo que se suman Zajac, Garry, London, Goodyear-Smith y Hayne (2013),

quienes proponen como lineamientos cuatro aspectos de la memoria para asesorar a los jurados o juzgadores:

1. La mayoría de los testigos no son fidedignos como una grabadora.
2. Las personas captan poca información de un evento y luego la enriquecen con información adicional basada en sus propias creencias.
3. Cuando las personas hablan del pasado, a menudo tienen objetivos que anulan la necesidad de transmitir información con precisión, como entretener a sus amigos o ganar simpatía, de manera que no reflejan con precisión su memoria.
4. La gente suele no pensar en ciertas cosas, sin darse cuenta de que las saben, luego las recuerdan, las vuelven a olvidar, y así sucesivamente.

### *Los niños no requieren juguetes para expresarse*

El Protocolo de Michigan contraindica el uso de juguetes ya que invitan a la distracción y a la fantasía. Por eso sugiere motivar a los menores a verbalizar e ilustrar con gestos lo que sepan sobre el caso en cuestión, y solo excepcionalmente, como en el caso de niños con alguna discapacidad, introducir juguetes (Estado de Michigan, 2003).

Poole y Lamb (1998, citados en Cantón y Cortés, 2000) afirman que se debe diseñar un ambiente minimizador de las distracciones. Ello implica limitar la presencia de juguetes y ofrecer instrucciones para elevar la concentración ya que la desatención sucede por la falta de desarrollo de la corteza prefrontal (por eso a los seis o siete años mejora la atención).

### *Limitaciones de los niños en las identificaciones de personas*

Es importante recabar las descripciones de los responsables de actos de violencia intrafamiliar lo antes posible ya que la investigación de

laboratorio ha demostrado consistentemente que la demora en este punto tiene efectos significativos en la precisión de dichas descripciones por la normal curva del olvido (Kask y Bull, 2009).

Aunque los niños son capaces de brindar descripciones y detalles, ofrecen menos información que los adultos, lo que equivale a decir que son menos exactos. Sobre la apariencia física los menores de nueve años brindan más datos del exterior (cabello) que del interior (ojos, nariz, boca). Lo mismo sucede con los de diez a catorce, que dan menos detalles del interior que los adultos. Respecto a ítems como talla, peso y edad, son características difíciles de informar por parte de los menores en razón a su limitada experiencia. Para favorecer su declaración, se sugiere desarrollar protocolos estructurados (Kask y Bull, 2009).

Estos últimos autores analizaron las descripciones que algunos niños brindaron de ciertas personas: el 22.4 % de los detalles se refería a características generales tales como raza, edad, estatura y movimientos; otro 31 % de los descriptores fue sobre ropa; 29.6 %, sobre la cara (principalmente cabello y barba); 5 % mencionó rasgos de personalidad y 12 %, “otras” características (por ejemplo, joyería, dialecto, disfraz, olor).

Biernat (1991, citado en Kask y Bull, 2009) halló un efecto peculiar: somos mejores para estimar las características de nuestro propio género cuando se trata de altura y peso de las personas objetivo. Así mismo, Powers (1979, citado en Kask y Bull, 2009) encontró que las mujeres eran más precisas que los hombres en cuestiones relacionadas con ropa o acciones de su propio género, mientras que los hombres lo eran en cuestiones relacionadas con la apariencia y el entorno del suyo.

Por otro lado, se acepta en general que las estimaciones de altura y peso son relativamente inexactas y pueden estar influenciadas por determinantes personales (Kask y Bull, 2009).

### **Adaptaciones judiciales para el manejo del testimonio infantil**

Se reconoce que incluso cuando los niños quieren testificar contra sus abusadores el tribunal, el juicio y el proceso pueden intimidarlos y hacerlos sentir ansiosos (Holder, 2013). Se ha identificado también que el interrogatorio cruzado induce un aumento significativo en los niveles de ansiedad (Bettenay, Ridley, Henry y Crane, 2015). Adicionalmente,

hay evidencia de preguntas sugestivas, directivas o complejas que superan las capacidades cognitivas de los niños por su difícil construcción gramatical o semántica, sus cambios abruptos de tema o el uso de dobles negaciones. Ante estas dificultades los niños responden creyendo que comprenden los cuestionamientos y por supuesto son incapaces de corregir al entrevistador. Además, se ha observado que más del 73 % de los niños involucrados en estos procesos son tachados de mentirosos y padecen estrés hasta ser reducidos al silencio. Se informa también que los niños se desempeñan pobremente al testimoniar cuando padecen baja autoestima, falta de confianza o escasa asertividad, características que los hacen particularmente vulnerables (Zayac, 2009). Por lo anterior, se colige que el contrainterrogatorio “funciona para confirmar en el niño sentimientos de culpa, confusión y responsabilidad” (Caruso y Cros, 2012).

Para prevenir estos yerros se han introducido algunas reformas como alternativas procesales, jurídicas y psicológicas que procuran garantizar el mejor marco posible al testimonio infantil (Echeburúa y Subijana, 2008; Myers, 2005; Zayac, 2009; Holder, 2013):

- Aceptación de la competencia del menor de edad como testigo válido: los tribunales han aceptado que los niños aún en desarrollo cognitivo son testigos capaces, que comprenden la necesidad de decir la verdad y de comprometerse a hacerlo.
- Admisibilidad de las declaraciones de oídas: ya que la primera revelación del abuso suele hacerla el niño a una persona de confianza.
- Autorización del profesional en psicología forense para que sea él quien tome la declaración debido a la enorme dificultad que reviste entrevistar a un infante —tradicionalmente solo habían sido legitimadas por la ley autoridades judiciales como el juez, el policía o el fiscal—. Se apunta así a la realización de una única, válida y muy completa entrevista, con miras a la disminución del estrés del entrevistado. Además, el interrogador

debe estar entrenado específicamente y es fundamental que se grabe el proceso en video o se recurra al circuito cerrado de televisión para evitar careos con el procesado (Zayac, 2009).

- Testimonio grabado en video: se incentiva el uso de circuito cerrado de televisión o de sistemas de video, con o sin el uso de cámara de Gessell, para preservar el testimonio del niño o la niña. Se previenen así la revictimización implícita en la repetición de entrevistas y la exposición de los y las menores ante una sala de audiencias pública completamente extraña para ellos o ellas. Las grabaciones resultantes deben integrarse al expediente judicial. De este modo, además de contar con el material de trabajo sobre el que se ha efectuado el dictamen, se puede proteger al niño de reconocimientos posteriores no siempre justificados (Echeburúa y Subijana, 2008).
- Se pretende también que las cámaras sean discretas y eviten alteraciones en el comportamiento infantil. Métodos como un circuito de televisión que preferiblemente funcione en dos sentidos alivian la revictimización pues se ha considerado que en el derecho de confrontación en juicio el cara a cara no es necesario. Particularmente en casos como estos, al ser una de las partes más débil, el careo con el agresor se puede reducir por medio de tal circuito o grabando el testimonio del niño antes del juicio. Sin embargo, es sorprendente la renuencia de los fiscales a usar el sistema de circuito cerrado: prefieren la cita presencial pues consideran que resulta mucho más creíble, con lo cual pretenden también garantizar la controversia en juicio por parte de la defensa y salvaguardar el debido proceso. Estos fiscales prefieren usar ayudas sencillas y económicas, como la preparación de los niños antes de testificar, la presencia de una persona de apoyo (por ejemplo, el padre) en el tribunal o un recorrido previo de los menores por la sala del tribunal (Mulkey, 2015).

- Acompañamiento psicológico previo al juicio para afrontar temas como la estigmatización, los sentimientos de culpa y el miedo. También para la familiarización con la sede judicial, la preparación para el juicio oral y la transmisión de información específica sobre el proceso.
- Práctica anticipada de la prueba: la cual puede responder mejor a la situación psicológica de la víctima. La entrevista al niño antes del juicio oral permite tomar su declaración ante el juez en un momento oportuno, cuando menor perjuicio pueda causar al desarrollo psicológico del infante. La acusación y la defensa tendrán la posibilidad de interrogarlo acudiendo, en tal caso, a un psicólogo u otro experto que le transmita a la víctima el contenido del interrogatorio elaborado por las partes y declarado adecuado por el juez (Fábrega, 2005).
- Tomar la declaración en un espacio adecuado, garantizando su intimidad y estableciendo restricciones como el cierre de la audiencia pública. Se evitará siempre la confrontación visual de los menores con el inculpado. Si no resulta imprescindible, los niños menores de siete años no deben acudir a la sala de juicios. También se recomienda evitar vestimentas solemnes de abogados, jueces y fiscales para crear un clima que le dé confianza al niño.
- Presencia del representante del menor —o quien ostente su guarda legal o de hecho— durante el testimonio, salvo que se trate de alguno de los imputados o acusados. En este último caso se designa un representante judicial o defensor de infancia. También se recomienda un acompañamiento jurídico, un consejero o representante legal, un defensor, habitualmente un abogado, que se asigna para proteger los intereses del niño o la niña, es activo durante la investigación y hace recomendaciones al tribunal. Esta persona también tiene la función de hacer control judicial del interrogatorio: que los abogados

interroguen sentados, que no formulen preguntas vergonzantes ni capciosas ni ininteligibles para el niño, y que no lo intimiden.

- Presencia de personas que apoyen a la víctima, como el progenitor o alguien más en quien el niño confíe, pues así aumenta su seguridad y su capacidad de respuesta. Generalmente es un familiar o pariente cercano, rara vez un terapeuta; que se sienta cerca del niño o incluso lo carga en su regazo mientras declara. Sin embargo se solicita a esta persona que no hable al niño, sino que solo dé apoyo emocional para que no influya en los contenidos de la declaración (Holder, 2013).
- Inclusión de elementos de confort. Algunas cortes de estados americanos han permitido el uso de cobijas, muñecos de peluche e incluso perros terapéuticos en este tipo de procesos. Sin embargo, la defensa legal de los procesados suele rechazar estos recursos argumentando que pueden influir en el juez y los jurados mostrando al testigo más vulnerable y generando sesgos que favorecen la acusación y perjudican así el debido proceso. Considero, por mi parte, que estos apoyos podrían incluirse en casos excepcionales de niños muy ansiosos o traumatizados. En todo caso hay que tomar en cuenta la adecuación del elemento a las características del testigo ya que podría ser innecesario si este tiene el deseo y la capacidad de expresarse verbalmente —el peluche, por ejemplo, podría ser inadecuado para un adolescente de quince años— (Nascondiglio, 2016).
- Inclusión de perros. Desde la experiencia en King County los fiscales de todo Estados Unidos reconocen los beneficios del uso de perros para calmar y apoyar a víctimas y testigos, especialmente niños. Frente a un acompañante humano los perros de apoyo ofrecen la ventaja de que no pueden comprender la naturaleza del caso ni influir en el testimonio. Estos perros no se deben confundir con los de terapia ya que tienen un propósito diferente. Deberían estar entrenados para actuar

apropiadamente en entornos legales, ser silenciosos y discretos. No obstante, debo enfatizar que esta es una inclusión excepcional, no necesaria en todos los casos.

Varios de los mecanismos mencionados se sintetizan en las buenas prácticas de la entrevista recogidas por Friedman y Ceci (2015):

- a. El examen debe ser realizado por un entrevistador forense.
- b. El examinador normalmente debería ser la única persona en la habitación con el niño.
- c. La entrevista debe ser grabada en video.
- d. El examinador debe conducir la entrevista de tal manera que, mientras intenta determinar y evaluar el recuerdo que tiene el niño de los acontecimientos en cuestión, también intente minimizar el probable trauma del menor y la contaminación de su memoria.
- e. El fiscal, el abogado defensor y el acusado deben tener la oportunidad de observar la entrevista mientras se realiza ya sea a través de un espejo unidireccional o por transmisión de video a una habitación cercana.
- f. Una parte puede iniciar sola la intervención con el consentimiento de la otra o con la aprobación del tribunal.
- g. El examinador puede consultar en cualquier momento con personas fuera de la habitación.

### **Lo que no se debe hacer en las entrevistas infantiles**

Garrido y Herrero (2006) sintetizan conclusiones de los estudiosos sobre malas prácticas de los entrevistadores. Se centran en el exceso de

preguntas focalizadas, las preguntas de respuestas sí/no, las de elección y las sugerentes —es decir, aquellas en las que el entrevistador adelanta la información que espera recibir del entrevistado—. Algunas de estas coinciden con nueve prácticas consideradas incorrectas: sesgo del entrevistador, repetir preguntas, introducir información, premios y castigos, influencia social, entrevistadores con autoridad y estatus, inducción de estereotipos, uso de muñecos anatómicos e invitación a la imaginación.

Caruso y Cros (2012) informan cambios en la ley de Australia del Sur para proteger a los infantes que eliminan: 1) interrogatorios incorrectos, 2) prohibición de contrainterrogatorio por parte del acusado y 3) restricciones al contrainterrogatorio.

Esta norma modificó la previa Ley de Evidencia de 1929 para desestimar las preguntas impropias, de contenido engañoso o confuso, basadas en estereotipos sexuales, raciales, étnicos o culturales, o en prejuicios sobre la edad o la discapacidad física o mental; innecesariamente repetitivas, ofensivas u opresivas; de forma o tono inapropiado, humillante o insultante. Sin embargo, también se estipuló que una pregunta no es incorrecta solo porque desafíe la veracidad del testigo o la consistencia o exactitud de sus declaraciones, o porque se ocupe de asuntos que el testigo considere desagradables o del exclusivo ámbito de su privacidad.

### *Inconveniencia del uso de juguetes*

Estos elementos han sido asociados al juego y la fantasía, por lo cual ofrecen estímulos divergentes que generan un ambiente lúdico en la interacción al tiempo que distraen a los niños y los invitan a evocar hechos irreales connaturales a una actitud imaginativa.

Además es perentorio aclarar las edades en las que pudieran ser útiles pues es posible que solo quienes se encuentran en la primera infancia (cinco a diez años) sean sensibles a esta estrategia. Niños o niñas de más edad podrían considerar los juguetes inapropiados para su desarrollo y sentirse así incomprendidos por el sistema; incluso podrían usarlos por mera coacción, lo que afectaría la empatía con el profesional y los llevaría a valorarlo peyorativamente.

Dentro de estos implementos están las casas de muñecas diseñadas para la terapia a través del juego en psicología clínica, no propiamente para psicología forense. En este último ámbito cumplen con el objeto de que el niño muestre los lugares precisos en los que ha estado con el abusador. Como parte de esta técnica, o como estrategia independiente, se ha implementado la valoración de la posición de las camas, que consiste en pedir al menor que describa o dibuje la posición en la que están ubicados los lechos en su casa y la forma en que duermen las personas (solos o acompañadas, con o sin ropa de dormir). Esto permite identificar algunos riesgos de la convivencia y de compartir el lecho.

Tomando en cuenta la edad de los niños que serán entrevistados se aprecia como uno de los elementos fundamentales la capacidad comunicativa; es esta la que se debe potenciar al momento de la entrevista. De hecho, si los niños han alcanzado un nivel de lenguaje que les permite interactuar, es una muestra de respeto relacionarse con ellos a este nivel como forma de reconocimiento de sus capacidades. En efecto, la literatura sobre protocolos de entrevista forense prioriza el habla como la forma idónea de interacción.

### *Muñecos anatómicos*

Se requiere enfatizar en lo nocivo del uso de muñecos anatómicos ya que múltiples estudios indican que inducen información. Se ha hallado que, por las particularidades de tales muñecos, niños no abusados simulan juegos sexuales con ellos. Claramente los protocolos de entrevista indican que no se deben usar sino con gran prudencia y en la minoría de casos: con niños discapacitados o demasiado pequeños para poder hablar. Echeburúa y Subijana (2008, p. 741) citan el siguiente texto de Paúl: “Los muñecos anatómicos, sin embargo, resultan desaconsejables. Los reparos existentes a la utilización de estos muñecos derivan porque [sic] son sexualmente sugestivos y pueden distorsionar la memoria del menor”.

Manzanero (2008) también afirma que este tipo de muñecos pueden inducir información. Por eso recomienda que su uso se limite a niños pequeños con problemas de expresión y niños más grandes para especificar alguna conducta que no quede suficientemente clara, siempre después de que hayan proporcionado un relato pormenorizado de la

conducta por especificar. Pero en ningún caso se deberían utilizar antes de haber agotado todas las anteriores vías de obtención de información.

### *Dibujos*

Hibbard y Hartman (1990, citado en Padilla, 2000) demuestran que no existe diferencia significativa en la frecuencia de dibujos de genitales entre niños abusados y niños no abusados. En un caso judicial un dibujo infantil “interpretado” por un perito —el niño explícitamente había dicho que se trataba de un caracol mirando al sol— fue exhibido ante un tribunal con el siguiente comentario: “Famoso signo patognómico: este es un pene y el sol con boca es el padre efectuándole *fellatio* al hijo; este es un dibujo que no deja dudas de abuso sexual”. Para colmo de males, los rasgos faciales del sol-padre habían sido colocados allí por una mano diferente a la del niño, sin que esto se cuestionara.

### *Empleo de láminas*

Algunos psicólogos han incluido en su evaluación láminas de cuerpos humanos desnudos, tanto femeninos como masculinos y tanto adultos como infantiles, para que el niño o la niña bajo entrevista señale las partes del cuerpo que fueron tocadas por el abusador. Esta estrategia no está realmente documentada por la literatura científica, solo aparece referenciada en la guía Satac (de la que hablaremos más adelante), por lo cual no se encuentra evidencia a su favor o en su contra. En todo caso, aquí la someto a consideraciones equivalentes a las de los muñecos anatómicamente correctos: reservarlas solo para casos de menores con severa dificultad de expresión verbal o de autoseñalamiento de las partes de su cuerpo.

Brown, Pipe, Lewis, Lamb y Orbach (2012) realizaron un experimento para analizar el efecto de las láminas con dibujos corporales en entrevistas con niños. Se observó que siete meses después reportaban más información y cometían más errores de exactitud, lo cual confirma que dichos recursos inducen a información errónea.

### **¿Cómo realizar entrevistas idóneas a los niños?**

Brown y Lamb (2015) recomiendan iniciar con planteamientos amplios y abiertos —por ejemplo, “Dime todo lo que recuerdas sobre

eso”— o recurrir a preguntas informativas básicas (qué, dónde, cuándo, quién, cómo) —por ejemplo: “Cuéntame, ¿qué pasó?”—. También se puede proceder a formular indicaciones para alentar a los niños a elaborar información previamente reportada en busca de una mayor precisión, información forense importante o eliminación de inconsistencias. Verbigracia: “Me dijiste que te llevó a ese lugar especial. Cuéntame más sobre ese lugar”.

Ante los mensajes abiertos los niños proporcionan respuestas más organizadas y coherentes que cuando responden a solicitudes cerradas. Los cuestionamientos cerrados, que se caracterizan por ser preguntas de opción múltiple o que se responden con los monosílabos sí/no, suelen dar como resultado menos detalles y más errores e inconsistencias.

Las preguntas deben adaptarse a la fase del ciclo evolutivo en que se encuentra el menor y a la situación emocional que atraviesa en relación con el hecho que se está judicializando. Desde un punto de vista técnico las entrevistas deben responder a la técnica del recuerdo libre, orientado por preguntas abiertas y no directivas, lo que supone evitar las preguntas cerradas de naturaleza sugestiva o inductora (Echeburúa y Subijana, 2008).

Otras recomendaciones para los entrevistadores son planteadas por Malloy, Johnson y Goodman (2013):

- Informar a los niños que ellos mismos son los “expertos” sobre el evento.
- Recordarles que pueden y deben decir “No sé” o “No recuerdo”, si corresponde, y que no deben adivinar o intentar responder cuando la respuesta correcta es “No sé”, o decir “No sé” cuando saben la respuesta correcta.
- Establecer si los niños comprenden los conceptos de “verdad” y “mentira” y están conscientes de que deben decir la verdad.
- Construir una buena relación.

- Proporcionar apoyo que no dependa de que los niños respondan de cierta manera.
- Solicitar invitaciones abiertas para alentar el relato libre.
- Retrasar el uso de preguntas de presentación directa o de opción hasta que se haya agotado el retiro libre. Hacer tales preguntas solamente si falta la información correspondiente.
- Usar un lenguaje simple y evitar la jerga legal o preguntas complejas ambiguas.
- Evitar preguntas y técnicas sugestivas.

Burrows, Powell y Anglim (2013) indican como temas relevantes para indagar en la entrevista a infantes víctimas: la ofensa, el tiempo, el lugar, la identidad, los testigos, las evidencias forenses y el contexto de la ofensa. Adicionalmente, en su labor los fiscales han identificado varios temas como innecesarios (detalles muy finos en preguntas irrelevantes sobre el color de la ropa, la ropa de cama y los muebles en la escena de la ofensa, por ejemplo). La insistencia en estos detalles se puede deber a: 1) planificación deficiente de entrevistas y mala preparación de casos, 2) inadecuada escucha y escasas habilidades por parte del entrevistador, 3) comprensión limitada por parte del entrevistador sobre la información requerida para el enjuiciamiento.

Dentro de las herramientas más recomendadas para planificar y realizar entrevistas a niños están el Protocolo de Míchigan, creado en 1993 y traducido al español en 2003, y el NICHD. Por considerarlos óptimos sobre ellos se ampliará la información más abajo. No obstante, existen otros, como la *entrevista cognitiva* y el Satac, que se mencionan para hacer ciertas advertencias. Por ejemplo, originalmente se recomendaba, adicional a ciertas estrategias mnemotécnicas, el uso de la entrevista cognitiva (EC) de Geiselman y Fisher (1984, citado en Godoy e Higuera, 2005) con sus cuatro pasos: narrar, completar,

contar en diferente orden y contar desde otra perspectiva. Sin embargo, estos pasos implican instrucciones complejas para un menor de edad cuyo desarrollo cognoscitivo está en avance. Adicionalmente, incluyen comandos en contravía de buenas prácticas pues se invita a imaginar (confabular), completar (errores de comisión) y usar estrategias mnemotécnicas que no se pueden aplicar a todos los contenidos ni se adaptan a las capacidades de los niños. Así pues, puede haber diferentes sentidos en los que la EC inflencie el recuerdo de los detalles cuando la información se le ha solicitado al testigo bajo formas capciosas o engañosas, y todo esto puede hacerlo más sugestionable (como sucede en la entrevista bajo hipnosis) y más fácil de inducir a error (Ibañez, 2008).

Satac es una sencilla guía de entrevista judicial que se centra en recabar los hechos (qué, cómo, cuándo, dónde, quién). Permite entrenar a policías, trabajadores sociales y diversos profesionales para que la desarrollen ya que se limita a plasmar la información obtenida del declarante. Por esto no requiere de un profesional en psicología forense pues no emite un concepto pericial. Es una guía de cinco pasos que dan origen a la sigla correspondiente: simpatía, anatomía, toques, abuso y cierre (Anderson, 2013). Ha sido ampliamente difundida entre funcionarios de Colombia, aunque se aplica de manera imperfecta e incompleta y se ha prestado a equívocos pues sus resultados se han presentado en juicio algunas veces como examen pericial (y no lo es). Adicionalmente, se ha promovido la evolución de sus prácticas desde 2013 en el propio sitio web de Corner House, que reconoce la necesidad de incluir cambios significativos en la forma como se realizan las entrevistas. Dentro de los cambios propuestos se encuentran: el uso de la narrativa libre, la introducción de preguntas abiertas, la capacidad legal de discriminar verdad-mentira, el uso de reglas comunicativas para elevar el nivel de confianza en el niño, entre otros, pero mantiene el uso de láminas con diagramas corporales. Todo esto evidencia un cambio relevante entre lo que era el Satac y lo que hoy propone como *buenas prácticas* Corner House, la casa matriz que la creó originalmente. Satac ha sido ampliamente usada en Colombia y otros países latinoamericanos como efecto del entrenamiento colonialista en esa herramienta, donado por instituciones norteamericanas a profesionales

de instituciones locales, al punto que se argumenta confianza en su adecuación a nuestro medio, aunque se ha difundido sin mayor respaldo de investigaciones fiables en fuentes científicas indexadas.

Haciendo acopio de las dificultades de algunas guías de entrevista se sugiere seguir los pasos del Protocolo de Entrevista Forense del Estado de Michigan (2003), particularmente recomendado porque entraña un esfuerzo institucional promovido por la Agencia para la Independencia de la Familia (FIA, por sus siglas en inglés) y el Grupo de Trabajo del Gobernador del referido estado. Es una guía diseñada por Debra Poole, docente de la Universidad de Michigan, aplicada en pilotaje y perfeccionada por un amplio grupo de científicos adscritos a diversos condados. En este capítulo las fases de dicho protocolo han sido complementadas con algunas preguntas del protocolo del NICHD (National Institute of Child Health and Human Development), de Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin y Horowitz (2007), presentado anteriormente por algunos de sus autores bajo el título de *Protocolo de evaluación forense estructurada para niños y niñas que denuncian abuso sexual*. Dicha presentación consta de una serie de cuestionamientos que orientan las preguntas del forense y que resultan tan asertivos que se podrían aprender de memoria para favorecer las valoraciones. Esta conjunción es adecuada ya que el documento del Estado de Michigan cita como fuente a Lamb y sus colegas.

### *Preparación del espacio*

Es necesario diseñar un lugar confortable, que no parezca una institución judicial, con muebles de colores y tamaños adecuados para menores de edad, que incluya unos pocos juguetes siempre que no distraigan durante la entrevista. El espacio ha de estar dotado con tecnologías de comunicación aptas para hacer el registro de las entrevistas (videogradora, circuito cerrado de televisión) o para favorecer la observación de terceros (cámara Gesell).

### *Presentación*

El profesional inicia con una presentación sencilla —por ejemplo: “Me llamo Fulanito de Tal, soy psicólogo y trabajo hablando con niños”—, como una forma de activar la empatía. A continuación puede

explicar de forma sencilla el uso de los equipos —p. ej.: “Tengo una grabadora que me ayuda a recordar todo”. Escucha luego el nombre del niño o niña a entrevistar y comienza a conversar sobre temas irrelevantes. Escucha sin interrumpir, refuerza mediante un lenguaje verbal y no verbal, usa paráfrasis, etc.

*Explicar la relevancia legal del tema y los conceptos “verdad” y “mentira”*

Consiste en un ejercicio inicial para que el entrevistado comprenda la seriedad del asunto y una “prueba” o juego posterior para identificar lo que es verdad o mentira. Este paso se considera también válido porque hay una relación entre comprensión y atención. Por eso el entrevistador debe presentarse, explicar su papel y las reglas de la entrevista (Cantón y Cortés, 2000).

Por ejemplo:

“Me he entrevistado con muchos niños y durante nuestras entrevistas ellos me han contado la verdad acerca de las cosas que les sucedieron. Quiero estar seguro de que has entendido la diferencia entre la verdad y la mentira: si yo te digo, por ejemplo, que mis zapatos son azules (o el color que corresponda), ¿esto es verdad o mentira?”. “Sí, esto sería una mentira porque mis zapatos son realmente negros/azules/etc.”.

“Y si, por ejemplo, te digo que tú y yo nos encontramos ayer, ¿sería esto verdad o mentira?”.

“Sí, esto sería mentira porque nosotros no nos encontramos ayer”.

“He visto que entiendes la diferencia entre decirme la verdad y decirme una mentira. Es muy importante que hoy solo me digas la verdad. Debes decirme solo cosas que realmente te hayan pasado”.

Este procedimiento se repite hasta cuatro veces incluyendo ambos tipos de respuestas (verdaderas o falsas) y rectificando cuando el niño exprese algún error. (Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin y Horowitz, 2007, p. 1217)

### *Establecer reglas*

Se trata de brindar instrucciones que empoderen al niño o la niña para afrontar la entrevista sin vulnerabilidad a la sugestión o a los sesgos del entrevistador. Se le indica que puede contestar “No sé”, “No estoy seguro(a)” o corregir al entrevistador: “Si te hago una pregunta que no entiendes o no recuerdas la respuesta, dime: ‘No lo sé’. Si digo cosas que están equivocadas, debes corregirme, ¿vale? Por ejemplo, si digo que eres una niña de seis años [a un niño de diez], ¿qué dirías?”.

### *Diálogo de prueba*

Se sugiere completar el ejercicio con la realización de una prueba o práctica de entrevista: se pide al niño que relate un evento recientemente sucedido, como una fiesta de cumpleaños, la adquisición de una nueva mascota, un día cotidiano o un tema que lo motive para que lo explique con amplitud. El entrevistador debe animar al niño a contar todo lo sucedido, completar el relato y contar más. A continuación se cita textualmente un ejemplo:

“Hace unos pocos días (o hace unas pocas semanas), fueron vacaciones/ Navidad/Pascua). Dime cómo celebraste”... y luego se le insta a que brinde más detalles: “Quiero que me digas todo sobre la fiesta del colegio” (o sobre otro aspecto de las vacaciones: el desfile, etc.), se le instruye para que amplíe el relato: “Piensa otra vez sobre (la fiesta,...) y dime qué sucedió desde que te levantaste por la mañana hasta que te fuiste a la cama por la noche”. (Lamb *et. al.*, 2007, p. 1219)

### *Introducir el tema*

Tras todo el anterior proceso se aborda el tema central de la entrevista, el del abuso o acceso, para lo cual el entrevistador toma la iniciativa proponiendo preguntas abiertas y lo menos sugestivas posibles: “Ahora que nos conocemos un poco mejor, quiero hablar sobre la razón de que estés aquí hoy, ¿sabes por qué has venido a verme?”; “Dime la razón por la que has venido a hablar conmigo hoy” o “Entiendo que hablaste con (mamá/papá, etc.) acerca de algo que te incomodó. Dime qué le dijiste a tu (mamá/papá, etc.)”.

### *Narrativa libre*

Superadas las anteriores etapas se espera que el niño o la niña narre libremente los hechos. Para esto el psicólogo forense debe ser paciente y no corregir a su interlocutor(a), sino animarle con frases como: “Cuéntame todo lo que pasó. Quiero comprender bien todo”.

Si lo que cuenta el niño es breve, se debe preguntar: “¿Y entonces qué pasó?” o “¿Qué más puedes decirme acerca de eso?”. Se puede usar estas fórmulas muchas veces.

Durante esta fase, el forense debe evitar interrupciones, hacer gala de todas sus habilidades comunicativas y empáticas, e incluso saber sortear los obstáculos intrínsecos del niño, como sus silencios y temores. Se sugiere normalizar y explicar que se está habituado a escuchar cosas como las que el menor está contando.

Al abordar los sentimientos el entrevistador no se debe centrar en ellos pues el objetivo de la sesión no es terapéutico sino forense. Ante las emociones no hay que expresar sorpresa, disgusto o incredulidad, sino empatía. Se recomienda no tocar al infante ni sentarse demasiado cerca de él, tampoco expresar refuerzo social selectivo ante el tema del abuso ni hacerle promesas u ofrecerle premios a cambio de información, solo animarlo a hablar ya que todo lo que exprese es valioso.

### *Interrogar*

Una vez el niño o la niña haya concluido, se procede a formular preguntas acordes a su nivel de desarrollo para precisar los hechos. Se debe clarificar cada tema antes de pasar a otro, formular preguntas específicas pero no directivas y especialmente clarificar la identificación del perpetrador para la denuncia. Igualmente, hay que registrar las palabras que usa el niño o la niña para referirse a las partes de su cuerpo, la participación de otras personas en los eventos investigados y la existencia de otras víctimas del mismo agresor. Para esto último es recomendable usar los nombres propios y evitar el uso de pronombres vagos (él, ella).

Se sugiere hacer solo una pregunta a la vez y plantear preguntas cortas y formales con expresiones gramaticales sencillas (usar la voz activa en lugar de la pasiva. Por ejemplo: “Tú lo golpeaste” en lugar de “Él fue golpeado por ti”). Conviene usar un vocabulario familiar

para el niño o la niña utilizando las palabras *qué, cómo, cuándo, dónde*. También se recomienda presentar primero las preguntas abiertas y por último, si es imprescindible, las preguntas más cerradas y directas.

Es importante evitar el uso de términos legales y palabras con denotación moral, como *malo, daño o abuso*. Además conviene no repetir preguntas, pues los niños y las niñas creerán que brindaron la respuesta incorrecta y tratarán de dar una respuesta alternativa. Si es necesario reformular la pregunta, el entrevistador debe explicar por qué está confundido y no comprende, y así evitar que el niño o la niña sienta que se equivocó.

### *Cierre*

La fase final es la última oportunidad de ampliar los hechos. Ulteriormente hay que dar paso a un agradecimiento a través del cual se refuerce la participación del niño. De nuevo, ayudan mucho las sugerencias de Lamb *et al.* (2007, p. 1230):

- “¿Hay alguna cosa más que se deba saber?”.
- “¿Hay alguna cosa más que quieras decirme?”.
- “¿Hay alguna pregunta que quieras hacerme?”.
- “Gracias por decirme todo esto. Realmente me has ayudado a entender lo que sucedió. Ahora voy a ir a buscar a tu (mamá/papá/otra persona). ¿Qué quieres hacer cuando terminemos?”.

Como se observa, este protocolo es sencillo, concentra todas las sugerencias de los estudiosos de la psicología del testimonio, abrevia y simplifica la labor del psicólogo forense y evidencia la importancia de no recurrir a métodos sofisticadísimos o extraños.

## Entrevista: ¿revictimización o catarsis?

Comunicar lo sucedido se puede vivenciar como algo positivo, negativo o intermedio. Hablar sobre un tema doloroso evidentemente evoca emociones negativas, lo cual puede desembocar en dos puntos divergentes. El primero sería un espacio de catarsis, si el profesional receptor logra una conversación empática, comprensiva, que favorezca la expresión emocional y aliente la esperanza ya sea en la recuperación emocional o la justicia. El segundo resultado es la revictimización, aquella sensación de malestar de la víctima cuando *padece* su contacto con el sistema penal. La persona que testimonia experimenta entonces algún tipo de trato inadecuado porque no se le prestó suficiente atención, se le interrumpió, no experimentó comprensión, sino que se sintió utilizada para identificar ciertos hechos, autores y lugares; tuvo que reiterar su historia a diversos funcionarios, etc. Todo esto sin percibir consideración por su sensación subjetiva ni interés en su bienestar. La revictimización se debe prevenir en la entrevista judicial o forense pues, aunque se centre en la eficacia procesal, debe propender por el buen trato al usuario y se puede realizar en un marco de buenas prácticas para promover la empatía y humanización del sistema de justicia. Por tanto, vale la pena considerar estas comunicaciones como espacios a favor de las víctimas, y en particular, de niños, niñas y adolescentes.

Hablar libera, pero también la búsqueda de la verdad y la justicia pueden tener un efecto catártico. Por eso se habla de *justicia terapéutica*. En el camino de la comunicación se encuentra una suerte de alivio. Expresar todos los sentimientos y pensamientos relacionados con la condición de víctima de un delito sexual tiene un efecto de descarga, curativo, que permite reconocer que se trata de reacciones normales ante el sufrimiento causado por una situación anormal que no debía suceder. Se ratifica así que quien debe avergonzarse es el agresor, no la víctima. Adicionalmente, una acción de verdad y justicia puede ser reivindicadora de la víctima y su autoestima. Al expresar lo vivido es posible encontrar un camino para superar el temor, el dolor y la vergüenza, ya que una conversación empática puede contener toda la afectación. Empero, es conveniente avanzar hacia la judicialización del delito, la visibilización del problema, el restablecimiento de la salud

mental de la víctima, la reparación del daño por parte del ofensor y la reintegración de este. Es decir, hacia la búsqueda de justicia.

Por esto, aunque la víctima haya logrado superar individualmente su afectación, es importante animarla a avanzar hacia acciones de justicia pues así también se generará una reacción social en cadena que puede prevenir futuros delitos.

Cuando las autoridades intervienen se pueden lograr medidas de protección para las víctimas y formas de regulación para los ofensores: amonestaciones, desalojos, privación de libertad, tratamiento, etc.

Una de las formas de afrontamiento positivo es procurar el acceso a la justicia en cuanto sistema estatal que debería contar con los más altos estándares humanos, éticos y científicos. De eso dependerá la producción de una prueba penal de alta calidad, especialmente fundamentada en la evaluación psicológica forense para así propender por el mejor abordaje de la problemática.

Hay dos roles a partir de los cuales se puede abordar a niños o niñas entrevistados:

- a. Sujeto testigo o víctima: persona que informa en entrevista los sucesos que percibió. La finalidad de entrevistarlo consiste en identificar elementos del qué, cómo, quién, cuándo y por qué de los hechos. El entrevistador debe plasmar fielmente lo que el testigo haya informado. Por ejemplo, el hijo de ocho años que presencié cómo el padre disparó el arma de fuego contra la madre. Para esta entrevista judicial tipo 1 se requieren menores niveles de exigencia, comparada con el tipo 2, tanto en el entrevistador como en el infante, por lo que puede ser realizada por diversos profesionales, como policías, trabajadores sociales, etc. En este tipo de comunicación el entrevistador asume el papel de un operador judicial que se limita a recabar los datos informados por el niño y no emite ningún concepto profesional al respecto.
- b. Sujeto de evaluación forense: persona cuya psique será evaluada por medio de entrevista y test, de modo que el profesional entrevistador pueda hacer inferencias y sacar conclusiones

para emitir un concepto experto que conlleve decisiones judiciales. Por ejemplo, una hija de seis años cuyos progenitores están disputando la custodia, que es entrevistada con el objeto de evaluar con quién tiene mejores vínculos y comunicación. Para la entrevista forense tipo 2 el entrevistador requiere de mayor entrenamiento y experticia, comparada con la de tipo 1 ya que, además de recabar los datos, debe realizar un análisis científico y finalmente emitir un concepto profesional sobre el daño psicológico, la credibilidad, la competencia del testigo, etc. Este rol implica fungir como perito en tales temas, por lo cual se sugiere que el entrevistador sea un profesional en psicología, entrenado en entrevistar niños y en técnicas de evaluación psicológica forense (Lobo, Espinosa, Guerrero y Ospina, 2016).

En ambas circunstancias se puede ayudar a los niños y las niñas a encontrar justicia —ya sea en el primer tipo de entrevista, en el que el entrevistador fundamentalmente escucha, o en el segundo, en el que evalúa para demostrar la relación de los factores psicológicos con el proceso jurídico—. Lo fundamental para que estos procedimientos revistan buenas prácticas es identificar claramente el objetivo, su alcance y las técnicas pertinentes para su realización. Si se realiza una entrevista judicial sin atender a estas consideraciones, se arriesga a contradecir las buenas prácticas, al tiempo que esto puede afectar el caso y así desfavorecer la justicia que merecen los infantes.

Entrevistar a los infantes y recibirlos en evaluación les envía el mensaje de inclusión, de relevancia, de tener voz en el sistema judicial, de legitimidad de su narración y, en consecuencia, de que se toman decisiones para su beneficio, reparadoras, reivindicatorias y protectoras de su salud mental. De allí la importancia de tales entrevistas.

## **¿Medidas de protección o decisiones que lastiman a los niños?**

Cuando se denuncian malos tratos o abusos sexuales a niños la medida de seguridad lógica es el desalojo del agresor. Lastimosamente esto no siempre se concreta porque aún se investigan los hechos, el agresor

es protegido-preferido por alguien del grupo familiar, etc. En razón a esto con frecuencia se toma como medida de protección alternativa extraer a la víctima del hogar afectado. Sin embargo, Echeburúa y Guerrica (2000) recomiendan no hacerlo ya que separar a infantes de su familia puede tener efectos adversos: sentimientos de culpabilidad en la víctima al verse *desterrada* de la familia; tendencia de esta a rechazar de algún modo a aquella y, lo que es extraordinariamente importante, dificultad para encontrar un lugar apropiado en donde ubicar al niño. No obstante, en algunas circunstancias la separación de la víctima de un marco familiar patógeno y la entrega a una familia u hogar de acogida pueden ser la única solución para garantizar la protección y el desarrollo armónico del afectado. Lastimosamente, esto último es experimentado de manera muy dolorosa por los menores, pues se sienten “castigados” y “expulsados del hogar”. Pueden asumir cognitivamente que es una forma de protección, pero lo experimentan afectivamente como un “destierro” y por eso es importante usar esta medida como último recurso.

Otra situación frecuente ante una sospecha de abuso sexual por parte de los progenitores es la suspensión de visitas para evitar nuevas agresiones. Aparentemente así se actúa bajo el interés superior de los niños. Sin embargo, entran en colisión dos derechos: al bienestar integral y a la filiación parental. Es decir, al privar al menor de visitas con los presuntos ofensores sexuales se lo priva de su padre o madre y al mantenerlo en el hogar persiste el riesgo. No obstante, es reconocida la ambivalencia afecto-rechazo de los niños que realmente han sido vulnerados (Tejedor, 2006). Por ello conviene enviar un mensaje consecuente de protección y seguridad descartando las decisiones judiciales o administrativas radicales. Bajo la comprensión de esta difícil situación para las autoridades administrativas, judiciales y policiales es importante reconocer que las medidas extremas pueden lesionar de por vida un vínculo esencial. Se sugiere entonces permitir visitas supervisadas, por ejemplo, en casas de abuelos, tíos o incluso en instituciones estatales, siempre en presencia de terceros que garanticen la seguridad de la víctima, ya sean familiares o profesionales psicosociales, pues esto puede restablecer o generar un vínculo constructivo y a la vez mantener un derecho fundamental de los niños y las niñas.

Toda entrevista a infantes requiere la firma previa de una declaración de consentimiento informado, un lineamiento básico ético y legal para la psicología y otras ciencias. En Colombia la Ley 1090 de 2006, que reglamenta el ejercicio profesional de la Psicología, dicta el Código Deontológico y Bioético correspondiente que dice, en su artículo 36 (“Deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio profesional”): “No practicar intervenciones sin consentimiento autorizado del usuario, o en casos de menores de edad o dependientes, del consentimiento del acudiente”. En casos ideales se espera obtener el consentimiento de ambos progenitores, en casos litigiosos de familia es obvio que será improbable contar con la aquiescencia de padre y madre conjuntamente, por lo cual bastaría con que uno solo de ellos firme. Sin embargo esto se ha prestado a malas interpretaciones pues en estrados judiciales y administrativos se ha exigido que ambos padres firmen. Al respecto también se pronuncia Serrano (2019) ampliando el debate con la legislación colombiana. Este escollo se podría soslayar tomando como referencia la legislación española que regula el ejercicio de la patria potestad en el recién modificado artículo 156 del Código Civil en vigor desde el 5 de agosto de 2018, en el que se indica: “La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad” (Colegio Oficial de Psicólogos Andalucía Occidental, 2018).

## **Psicología del testimonio y falsas denuncias**

Ya que son muchos los casos reales de infantes víctimas que necesitan protección, son fundamentales el acceso efectivo a la justicia y la búsqueda objetiva de la verdad en tales casos. Pero como se trata de delitos que despiertan fuerte reacción social, es posible que se aborden bajo el impulso de las pasiones humanas y no conforme a la rigurosidad científica. Por lo anterior resulta pertinente la recomendación de Echeburúa y Guerrica (2000): en la mayoría de los casos los niños no mienten cuando declaran que fueron abusados sexualmente, pero no debe descartarse la posibilidad de que esto ocurra. De hecho,

solo el 7 % de las declaraciones resultan falsas (fenómeno de simulación). Sin embargo, este porcentaje aumenta considerablemente (hasta un 35 %) cuando las alegaciones se producen en el contexto de un divorcio conflictivo, con problemas de custodias o de régimen de visitas.

En estas últimas circunstancias, los niños pueden ser objeto de utilización y engaño por parte de un cónyuge para herir a otro, o en los casos de separación, para conseguir la custodia o cambios en el régimen de visitas. De este modo, ciertas conductas de expresión de cariño, como caricias o besos, pueden ser malinterpretadas y sacadas de contexto por las figuras más próximas al niño (Urrea, 1995). En otros casos, los deseos de venganza o la obtención de beneficios por parte de la víctima (salida del hogar, trato preferente, etc.) son los motivos que pueden dar pie a un falso testimonio. Los profesionales del sistema de protección infantil, los servidores judiciales, los activos de la Policía, entre otros, deben saber que estas situaciones existen y prepararse para minimizarlas, por lo cual resultan muy útiles la capacitación en psicología jurídica y el conocimiento de las evaluaciones periciales.

También se presentan falsas alegaciones de abuso sexual infantil en niños que se han visto sometidos a entrevistas sugestivas o sugerencias capciosas fuera de la entrevista; es decir, como consecuencia de una influencia distorsionante por parte de los adultos y no como resultado de un déficit cognitivo en los infantes (Cantón y Cortés, 2000). Para prevenir los errores en las entrevistas Masip y Garrido (2007) citan a Ceci y recomiendan los siguientes cuidados:

- a. Hacer preguntas que exploren explicaciones alternativas al abuso sexual.
- b. Preguntar sobre acontecimientos inconsistentes con la hipótesis del abuso sexual.
- c. Cuando las declaraciones son consistentes con la hipótesis del abuso, someter a prueba su autenticidad.
- d. Si el niño ofrece evidencia inconsistente, esta no se debe ignorar o reinterpretar para que solo “encaje” en la hipótesis del abuso.

- e. No preguntar o interpelar repetidamente al niño hasta obtener una respuesta sobre abuso.
- f. No reforzar selectivamente determinadas respuestas; nunca usar amenazas, premios o sobornos.
- g. No emplear muñecos anatómicamente correctos.
- h. No inducir estereotipos; por ejemplo, decir al niño que el sospechoso “es malo” o “hace cosas malas”.
- i. No utilizar la imaginación guiada (*disclosure work*): “Intenta recordar o fingir que esto sucedió...”.
- j. Formular preguntas abiertas, no solo preguntas inducidas o muy cerradas.

Aunque la mayoría de los casos de abuso sexual son reales y generan gran daño, es posible que se judicialicen falsos positivos, es decir, que se investiguen y condenen casos por delitos sexuales que no ocurrieron. Esto, además de ser gravoso para el inocente condenado injustamente, también puede ser muy nocivo para la presunta víctima, que puede llegar a creer algo que nunca sucedió, ser sometida a terapia por el impacto de falsas memorias —“reportes memorísticos que difieren total o parcialmente de la realidad” (Mojardín, 2008)— y crecer bajo el influjo futuro de sentimientos y actitudes asociados a dicho impacto. En caso de que la falsa alegación haya sido decisión autónoma de un(a) adolescente, la afectación de un falso positivo puede consistir en que se refuerza su conducta antisocial engañosa y se aprenden así estrategias de afrontamiento para la vida basadas en la manipulación y la mentira. De allí la prudencia e imparcialidad que deben guardar todos los profesionales para no convertirse en “títeres” manipulados por familias o adolescentes que instrumentalicen la justicia para causar daño a otros.

Sachsenmaier y Watson (s. f., citado en Garrido y Masip, 2001) señalan una lista de comportamientos que contribuyen a validar falsas denuncias. Las personas “validadoras” se caracterizan por las siguientes actitudes o conductas:

- a. Creer que los niños nunca mienten sobre el abuso.
- b. Creer que si el niño habla del abuso sexual “es la verdad”, pero si dice que el abuso no sucedió, entonces esto es falso.

Existe la suposición, incluso entre expertos, de que los niños abusados se manifiestan en un ciclo de revelación y retractación. Esta opinión se popularizó inicialmente en 1983 con la publicación de Roland Summit “Child sexual abuse accommodation syndrome”. John Rowan y Barry Parsonson publicaron un artículo en el *New Zealand Law Journal* en el que explicaron que el CSAAS (síndrome de acomodación por abuso sexual, por sus siglas en inglés) no ha sido científicamente probado y señalaron que los tribunales estadounidenses declaraban cada vez más su condición de evidencia inadmisibile (Rowan y Parsonson, 1997). Por eso la justicia de Nueva Zelanda decidió no aceptar los testimonios de psicólogos que argumentaran con base en tal supuesto no probado (Zajac *et al.*, 2013).

- c. Creer que cualquier alegación, aunque sea absurda, bizarra e improbable es la verdad (por ejemplo, abusos grupales con sacrificios rituales).
- d. “Yo no soy un policía, simplemente considero verdadero lo que me dice”.
- e. Empleo reiterado de preguntas sí/no.
- f. Diagnosticar el abuso a partir de síntomas conductuales, que tienen un bajo valor diagnóstico.

- g. Secretismo: creer que si un menor no informa el abuso, pero muestra conductas supuestamente asociadas al abuso sexual, entonces el abuso ha sucedido, pero el niño está amenazado para que no hable.
- h. Empleo inadecuado de la autoridad.
- i. Combinación de papeles de evaluador y terapeuta (el evaluador debe ser neutral, con el objetivo de alcanzar la verdad; el terapeuta debe ser defensor y apoyar a la víctima).
- j. Basar las conclusiones solo en una parte de los datos.
- k. No permitir que el niño diga que el abuso no ha sucedido.
- l. No grabar las entrevistas.

Al identificar falsas denuncias el sistema judicial puede concentrarse en la resolución de los casos reales de victimización y así favorecer el esclarecimiento y aumentar el índice de condenas, que lamentablemente es bajo. En esta dirección operan las técnicas relacionadas con la evaluación de credibilidad de testimonios que se reseñan a continuación.

## **Credibilidad de testimonios de niños víctimas de delitos sexuales**

Incluso antes de que surgiera la psicología, el derecho se preguntaba cómo detectar la mentira. Así surge la principal técnica existente para valorar credibilidad: la Corte Suprema de Alemania solicitó a los psicólogos que ayudaran a evaluar credibilidad en casos de abuso sexual y Undeutsch fue el primero en desarrollar una lista de criterios (1967, 1982, citados en Vrij, 2008), aunque otros autores publicaron otras listas similares (Arntzen, 1970, 1983; Littmann y Szewczyk, 1983; Trankell, 1972; citados en Vrij, 2008). Así es como surgieron los diecinueve ítems del CBCA (Criteria Based Content Analysis o *análisis de contenido*

*basado en criterios*). Adicionalmente, Günter Köhnken y Max Steller dieron el siguiente paso integrando los criterios de credibilidad en un procedimiento de evaluación pericial: el Statement Validity Assessment (Köhnken y Steller, 1988; Raskin y Esplin, 1991; Raskin y Steller, 1989; Raskin y Yuille, 1989; Steller, 1989; Steller y Boychuk, 1992; Steller y Köhnken, 1989; citados en Vrij, 2008).

A continuación se presenta la descripción de los elementos del CBCA (Vrij, 2008):

- Criterio 1: estructura lógica. Está presente si la declaración es coherente, esto es, no contiene contradicciones, aunque declaraciones consistentes pueden sonar inverosímiles.
- Criterio 2: producción no estructurada. La información no se presenta en un orden cronológico. La reproducción no estructurada ocurre en particular cuando las personas están molestas. Por ejemplo, alguien puede comenzar por explicar el núcleo del evento (“Puso las manos sobre mí”), volver al principio (“Me miró cuando lo conocí”), luego dar información sobre eventos que sucedieron más tarde (“Él tenía una sonrisa cínica en su rostro cuando escapó”) y finalmente devolverse a una etapa anterior (“No debería haber sido tan ingenua”). Este criterio es menos útil cuando alguien ya contó la historia un par de veces o ha pensado con frecuencia sobre el evento: el resultado de tales repasos es que se cuenta la historia de una manera más ordenada cronológicamente hablando.
- Criterio 3: cantidad de detalles. Este criterio está presente si la declaración incluye descripciones específicas de lugar, tiempo, personas, objetos y eventos. Por ejemplo, la siguiente declaración cumple este criterio: “Utilicé el cajero automático en la calle Alberto, cerca del semáforo. Estaba oscureciendo, y lloviznaba y hacía frío. Estaba bastante lleno el sitio cerca del cajero automático, había al menos ocho o nueve personas allí. Después de tomar mi dinero y alejarme, de repente apareció un tipo, sacó un cuchillo y tocó mis pechos. Yo tuve miedo de

hacer cualquier cosa y nadie parecía darse cuenta de lo que estaba pasando”.

- Criterio 4: incrustación contextual. Se presenta cuando los eventos están bien conectados espacio-temporalmente y las acciones son consistentes con otras actividades diarias o costumbres. Por ejemplo: “El crimen ocurrió en el parque a la hora del almuerzo, cuando estaba paseando a mi perro, el día de hacer deporte, mientras mamá dormía y mi hermana estaba en el colegio”.
- Criterio 5: descripciones de interacciones. De forma natural los eventos típicamente involucran una secuencia de acciones y reacciones. Este criterio se cumple si la declaración contiene información que relaciona al menos al supuesto perpetrador y a la víctima o testigo. Por ejemplo: “Le dije que se fuera, pero no lo hizo, él solamente sonrió y yo comencé a llorar”. Con frecuencia este criterio se cruza con el siguiente (sobre conversaciones), lo cual no es óbice para referir en ambos la misma situación e ilustrar ambos ítems.
- Criterio 6: reproducción de la conversación. Lo más natural es que los eventos involucren el habla, como en el ejemplo anterior: “Le dije que se fuera, pero no lo hizo...”. Está presente si se citan partes de la conversación original o si los diferentes oradores son reconocibles en los diálogos reproducidos. Este criterio no se satisface con un informe sobre el contenido de un diálogo, sino cuando al menos se reseña una respuesta (verbal o física) a las emisiones de una persona.
- Criterio 7: complicaciones inesperadas durante el incidente. Este criterio está presente si hay elementos sorprendidos incorporados en la declaración. Por ejemplo, si el testigo menciona que una alarma se disparó durante el incidente o que el presunto autor tuvo dificultades para encender su coche. Las interrupciones

como llamadas, arribo de personas u otras circunstancias que irrumpen en la interacción, cuentan como tales.

- Criterio 8: detalles inusuales. Se refiere a personas, objetos o eventos que son únicos, inesperados o sorprendentes pero significativos en el contexto: un testigo que describe un tatuaje en el brazo del perpetrador o que dice que este tartamudeó repentinamente. Se trata de un criterio poco frecuente.
- Criterio 9: detalles superfluos. Alude a detalles que no son esenciales para la acusación, como un testigo que asegura que el presunto perpetrador intentó deshacerse del gato que ingresó al dormitorio por ser alérgico a estos animales. También refiere a detalles del olor del sitio, el aspecto desorganizado, la utilería del lugar, etc.
- Criterio 10: detalles incomprendidos reportados con precisión. Figuran si el testigo menciona algo que está más allá de su comprensión. Un ejemplo de este criterio se observa cuando los niños desconocen el semen y lo describen como orina o saliva; también cuando dicen “Me rompió” para explicar una penetración dolorosa hemorrágica que implicó rasgamiento de tejido.
- Criterio 11: asociaciones externas relacionadas. Se manifiesta si se informan eventos que en realidad no son parte del presunto delito, pero están circunstancialmente relacionados con este. Por ejemplo, si el entrevistado dice que el perpetrador habló sobre asuntos sexuales con otras mujeres.
- Criterio 12: informar acerca del estado mental subjetivo. Se observa cuando el testigo describe el desarrollo y cambio de sus sentimientos tras el incidente. Como la víctima de algún acto violento describiendo lo asustada que estaba y su alivio cuando todo terminó. Incluye informes de pensamientos, como

mencionar que se estaba pensando en cómo escapar mientras el evento ocurría.

- Criterio 13: atribución del estado mental del perpetrador. Ilustrado cuando el testigo describe pensamientos, sentimientos o motivos del victimario durante el incidente: “Él también estaba nervioso, sus manos estaban temblando”.
- Criterio 14: correcciones espontáneas. Se cumple si se hacen rectificaciones o se agrega información al material previamente proporcionado en la declaración sin haber sido solicitadas por el entrevistador. “Eran aproximadamente las cuatro en punto... No, espera, debe haber sido más tarde porque ya estaba oscureciendo” es un ejemplo de rectificación, y “Estábamos en su automóvil y él manejó rápido —por cierto, era un Volvo—. Y manejó tan rápido que casi no se detuvo en los semáforos” es un ejemplo de adición.
- Criterio 15: admitir falta de memoria. Criterio presente cuando el testigo es capaz de decir “No lo sé” o “No recuerdo”, o de dar espontáneamente una respuesta como “Olvidé todo sobre esto, excepto la parte cuando estábamos en el automóvil”. Solo se acepta cuando el enunciado se hace sin ser sugerido por el entrevistador. No cuentan como admisión de falta de memoria las expresiones “No sé” o “No puedo” cuando responden a una pregunta directa (“¿Cuál era el color de su camisa?”).
- Criterio 16: plantear dudas sobre el propio testimonio. Se incluye cuando el testigo indica que parte de su descripción suena extraña, inverosímil, improbable, etc. Por ejemplo: “Esto es tan extraño. Parecía ser un hombre tan agradable: todo el vecindario gusta de él y pensé que nadie me creería”.
- Criterio 17: autodesaprobación. Está presente si el testigo menciona detalles personalmente desfavorables, autoinculpatórios.

Por ejemplo: “Obviamente fue estúpido de mi parte invitarlo a mi casa”. Los infantes pueden expresar que ellos causaron la situación y por eso son malos, sucios, etc.

- Criterio 18: perdonar al perpetrador. Se da cuando el testigo excusa al presunto culpable por su comportamiento o ni siquiera lo culpa. Por ejemplo, una niña que dice que ahora siente lástima por el acusado enfrentando el encarcelamiento porque ella cree que la intención de él no era lastimarla.
- Criterio 19: detalles característicos de la ofensa. Describir comportamientos conocidos por los profesionales como típicos de este tipo de delito. Por ejemplo, los comportamientos sexuales impropios con menores de edad, como besos, tocamientos, contactos genitales, etc.

El CBCA ha sido estudiado en función de la edad por Boychuk (1991, citado en Vrij, 2008), que confirma que muchos de los 19 criterios se relacionan con aquella. Por su parte, Buck (2002, citado en Vrij, 2008) examinó entrevistas sobre abuso sexual con niños de 2 a 14 años y encontró que 13 de los 19 criterios se correlacionaron con la edad. Los 6 criterios que no fueron correlacionados (detalles inusuales, detalles incomprendidos informados con precisión, atribución del estado mental del perpetrador, plantear dudas sobre la propia memoria, autodesaprobación y perdón al perpetrador) estuvieron presentes en menos del 10 % de las entrevistas.

Existe ingente investigación internacional sobre el éxito y la aplicabilidad de esta técnica. A continuación me limito a citar algunos estudios colombianos que respaldan la pertinencia de su aplicación en el país.

La investigación de Alméciga, Gómez y Ramírez (2008) se basó en un método hermenéutico de análisis de contenidos y matrices. Encontró convergencias para las categorías 1, 2, 3 y 5 y divergencias para la categoría 4. Resaltó la utilidad del CBCA y la importancia de la forma de entrevistar y la necesidad de tomar en cuenta el desarrollo infantil. En el mismo sentido, Fontecha y Fonseca (2014) evaluaron la asociación entre los resultados del CBCA y las sentencias judiciales condenatorias.

Obtuvieron una V de Aiken global de 0.83. Así mismo, se obtuvo un nivel de acuerdo entre los jueces de 75 % para los 19 criterios de dicha técnica, lo que resulta satisfactorio según los criterios de concordancia entre jueces. Solo un estudio previo, el de Tapias, Aguirre, Moncada y Torres (2002), estaba en contravía de estos hallazgos pues indicaba dificultades para el uso del CBCA. Ello se atribuyó al diseño metodológico de la investigación y a la inexperticia de los evaluadores, no a déficits en la técnica evaluada. En todo caso, dicho estudio motivó a los investigadores más recientes a evidenciar las bondades del CBCA, así que tan solo se cita acá como referente histórico.

La técnica del CBCA, aunque es axial, cronológicamente pasó a ser un elemento dentro de un análisis más amplio que se denomina *análisis de validez de la declaración* (SVA, por sus siglas en inglés), el cual consta de cuatro etapas:

1. Analizar el archivo del caso para obtener información sobre este.
2. Realizar una entrevista semiestructurada para obtener una declaración del entrevistado.
3. Desarrollar el CBCA que sistemáticamente evalúa la calidad de una declaración.
4. Evaluar el resultado del CBCA a través de un conjunto de preguntas (lista de verificación de validez).

De esta forma se señala la ruta de evaluación amplia que ubica al CBCA en el presente contexto, pues requiere que el profesional en psicología forense estudie el expediente del caso para que comprenda todas las aristas y formule múltiples hipótesis. Al tiempo, tal ruta exige la realización de una entrevista idónea, ya que de ella depende la amplitud de los contenidos a analizar con el CBCA y el posterior contraste con otros elementos relevantes, como la lista de validez reseñada a continuación.

## Lista de verificación de validez en relación con características psicológicas

- a. Inadecuación del lenguaje y el conocimiento. Este elemento se refiere al uso del lenguaje por parte del testigo. Evalúa si la exhibición de conocimiento está más allá de la capacidad normal de una persona de su edad o del alcance de lo que el testigo pudo haber aprendido del incidente.

Cuando este es el caso, puede indicar la influencia de otras personas en la preparación de la declaración. Por ejemplo, para obtener la custodia un progenitor puede alentar a su hijo a acusar falsamente al otro de haberlo abusado.

- b. Inadecuación del afecto. Este problema se refiere al comportamiento (particularmente no verbal) mostrado por el testigo al ser entrevistado. Se evalúa si es inapropiado para las supuestas experiencias de aquel. Por ejemplo, los delitos sexuales son emocionalmente inquietantes y es probable que molesten a las víctimas. Por lo tanto, se podría esperar una muestra clara de emoción negativa de una verdadera víctima al ser entrevistada. La ausencia de estas emociones puede indicar que la historia ha sido inventada. Adicionalmente, es importante aclarar que un estado afectivo no es sinónimo de abuso, y que por lo tanto se debe ahondar en otras situaciones presentes, pasadas e incluso posteriores para verificar si puede ser otra la causa de las reacciones exhibidas.
- c. Susceptibilidad a la sugestión. Evalúa si el testigo demuestra cualquier susceptibilidad a información sugerida durante la entrevista. Algunas personas son más sugestionables que otras. A pesar de la considerable controversia sobre la medida en la que niños y adultos son susceptibles a las sugerencias en contextos forenses, tres conclusiones pueden ser esbozadas. En primer lugar, hay diferencias de edad en la sugestionabilidad: los niños

son más vulnerables que los adultos y los niños más pequeños lo son más que los mayores; en segundo lugar, hay diferencias individuales en la sugestión, y por último, la manera en que se realiza una entrevista influye en el resultado.

- d. Entrevista sugerente, guiada o coercitiva. Examina si el entrevistador hizo sugerencias al entrevistado o ejerció cualquier tipo de presión. Los análisis de SVA no deberían llevarse a cabo si la entrevista fue sugestiva, guiada u opresiva.
- e. Inadecuación general de la entrevista. Factores distintos a la sugestión también determinan la calidad de una entrevista. Por ejemplo, los niños entrevistados a menudo no saben que está permitido decir “No sé” cuando no saben la respuesta a una pregunta. En lugar de admitir la falta de memoria o conocimiento, ellos (y algunas veces los adultos) tienden a responder incluso cuando no están seguros de la respuesta. Esto bien puede conducir a fabricaciones. Por lo tanto, es importante que el entrevistador deje claro al comienzo de la entrevista que un “No sé” es una respuesta aceptable, y los entrevistados deben decirlo cuando corresponda.

Los siguientes tres temas exploran los motivos del testigo al informar el incidente.

- f. Motivos cuestionables para informar. Es posible que otra persona haya alentado al testigo a hacer un reporte no verídico. Por lo tanto, es importante conocer la relación entre el testigo y el acusado, y tomar en cuenta las posibles consecuencias de la acusación para todas las personas involucradas.
- g. Contexto cuestionable de la divulgación o del informe original. Este problema se refiere al origen y la historia de la declaración, particularmente el contexto del primer informe. Posibles elementos cuestionables en el contexto de la divulgación original de la acusación deben ser explorados. Por ejemplo,

¿fue el primer informe voluntario y quién (si lo hubo) pidió al testigo que informara el presunto delito (padres, profesor, psicólogo, etc.)?

- h. Presiones para informar falsamente. Este problema trata con la pregunta de si hay indicios de que otros sugirieron, entrenaron, presionaron o forzaron al testigo a hacer un informe falso o a exagerar ciertos elementos en un informe por lo demás veraz.

Los tres últimos ítems analizan la declaración en su relación con el tipo de delito y con declaraciones anteriores.

- i. Inconsistencia con las leyes de la naturaleza. Se indaga por la descripción de eventos poco realistas o imposibles. Si, por ejemplo, una mujer afirma que quedó embarazada como resultado de una supuesta relación incestuosa, ha de averiguarse primero si el acusado estaba en condiciones de tener hijos en el momento correspondiente.
- j. Inconsistencia con otras declaraciones. A menudo hay más de un testimonio sobre un evento. El testigo pudo haber sido entrevistado sobre el asunto antes y otras personas también pudieron haber rendido declaración sobre el particular. Se explora la posibilidad de que esas otras declaraciones evidencien inconsistencias en los elementos principales de la denuncia. Es importante notar que este problema no se hace evidente con cada inconsistencia o contradicción que aparezca. Más bien se refiere a la aparición de discrepancias sustanciales.
- k. Inconsistencia con otra evidencia. Se refiere a la posibilidad de que los elementos principales en la declaración sean contradichos por evidencia física confiable u otra evidencia concreta. Nuevamente, esta cuestión se refiere a discrepancias sustanciales entre la evidencia disponible y la descripción del núcleo del evento.

Todos estos elementos deben ser evaluados y reportados por el experto con base en la entrevista, el análisis de la información documental, las demás fuentes de información y el análisis con SVA-CBCA. El profesional en psicología forense se puede pronunciar en torno a la validez y credibilidad del testimonio de un infante fundamentado en robustos análisis científicos y técnicos. Sin ese respaldo es inadecuado emitir algún concepto profesional al respecto.

La aplicación de técnicas es fundamental en la emisión del concepto de un experto. Empero, también resulta fundamental la aplicación de conocimientos teóricos que atañen a la psicología tanto del testimonio infantil como de las declaraciones de adultos.

## **Fenómenos de la memoria de infantes y adultos relacionados con la inexactitud**

La memoria humana más que un archivo estático fidedigno es un proceso dinámico reconstructivo, por lo cual resulta relevante analizar su precisión y los factores que contribuyen al deterioro o la modificación de los recuerdos. Algunos factores que afectan los testimonios de los niños son el olvido, las deformaciones sufridas por el paso del tiempo, los falsos recuerdos, las modificaciones causadas por estímulos afectivos, los defectos de la percepción y la información sugerida por otras personas (Rodríguez *et al.*, 2007). Aunque todos estos factores afectan también a los adultos, los menores de edad son más vulnerables a la distorsión por sugestión. Esto significa que, aunque el testigo declara desde su punto de vista sobre hechos realmente vividos, sus recuerdos están tergiversados por influencias sociales, que falsean o alteran sustancialmente su relato (Offe, 2000). Es decir, la información sugerida reemplaza a la que realmente ha percibido porque coexisten las dos informaciones (real y sugerida) y cognitivamente el testigo privilegia una de las dos (Manzanero, 2008). En general, los niños tienden a introducir información nueva en sus declaraciones cuando se sienten intimidados por el entrevistador, las sugerencias son reiteradas o varios entrevistadores hacen la misma sugerencia (Manzanero, 2008). Algunas formas de sugestión tienen que ver con la información postsuceso y la confabulación.

### **Información postsuceso y confabulación**

La adición de información posterior al acontecimiento sucede cuando el testigo integra en su relato hechos que realmente no presenció y de los que solamente tiene conocimiento gracias a los interrogadores o a un tercero. Se puede dar por los retrasos para tomar el testimonio pues los testigos tienen más tiempo para exponerse a nuevos datos o información engañosa posterior al evento, lo que aumenta el riesgo de contaminación de la memoria (Gabbert, Hope, Fisher y Jamieson, 2012). Esta inclusión de información no es deliberadamente buscada por el testigo o víctima, sino que surge de forma inocua al conversar con otras personas, tras la observación de noticias radiales y televisivas o por la comunicación con familiares. En la vida cotidiana la información posterior al evento puede aparecer en diferentes contextos ya que información específica sobre este, como un nombre u objeto en particular, puede luego reaparecer en un lugar o una ocasión diferente.

También se puede generar información posterior al acontecimiento por la intervención de los profesionales de la justicia. Según la definición de Fernández, Alonso y Rodríguez (2005) es un proceso por el cual el testigo entrevistado crea información respecto al tema sobre el que se le ha preguntado para responder a las expectativas que percibe por parte del entrevistador. La información posevento puede ser presentada como afirmación o como pregunta, pero siempre llama la atención sobre el elemento crítico (Pezdek, Lam y Sperry, 2009). Verbigracia, el entrevistador dice: “¿Vio usted la pistola que portaba el sujeto de la cicatriz?” o “¿Vio usted a la mujer morena responsable del hecho?”. Estas no son preguntas objetivas y simples, sino afirmaciones que comunican al entrevistado que había un “hombre armado que se podría identificar por una cicatriz” o una “mujer morena culpable”. El investigador le está sugiriendo respuestas al testigo. Las preguntas darían como resultado respuestas confabuladas cuyas informaciones subsecuentes se adecuarían lógicamente al dato sembrado.

Ahora bien, posterior al evento, la información también puede tomar diferentes formas (auditiva, visual, etc.) (Lee y Chen, 2013). Si luego de esta transmisión de información verbal se ofrece al testigo un álbum con fotografías de sujetos con cicatrices o mujeres morenas, se puede estar reforzando la sugestión visual postsuceso.

También se puede implantar información postsuceso con desinformación autogenerada cuando se alienta a los testigos a adivinar o especular respuestas a preguntas sobre las cuales afirman no recordar nada. Frenda, Nichols y Loftus (1981) proponen que el efecto de desinformación se produce cuando información engañosa se superpone a la información original y termina alterando el recuerdo. Por ejemplo: “¿Señor, aunque no recuerda el rostro del atacante, tuvo que verlo, piense bien y dígame cómo era?” o “Señora, ayúdenos a capturar a ese bandido. Usted fue la única que lo vio y con su ayuda podremos sacarlo de las calles para que no le haga más daño a nadie... tan solo tiene que señalarlo acá”. Las respuestas forzadas a preguntas incontables son desinformaciones autogeneradas, fabricadas o confabuladas y pueden surgir por el deseo de cooperación social.

### **Falsas memorias**

Son la “influencia de algún tipo de manipulación afectiva, terapéutica, farmacológica que lleva a la fijación de información que sin ser real hace parte de la memoria y es evocada a través del recuerdo como tal” (Pezdeck y Banks, 1997; Loftus y Ketcham, 2010).

Existen múltiples investigaciones en torno a la demostración experimental de la presencia de falsas memorias en población normal de niños o adultos. Incluso Loftus y Ketcham (2010) documentan varios casos de falsos positivos en los cuales se inculpó a inocentes por testimonios o identificaciones humanas provenientes de errores no malintencionados y corregidos por evidencias de ADN o confesiones de los verdaderos responsables. Posteriormente, Loftus diseñó múltiples experimentos en los que implantó exitosamente falsas memorias inocuas sobre gustos alimenticios o encuentros con animales salvajes en adultos sanos.

En el caso colombiano los resultados de la investigación de Delgado y Reyes (2016) mostraron que con las prácticas correctas de entrevista se observa mayor exactitud a medida que incrementan la edad y el grado de escolaridad de los infantes, mientras que con las prácticas incorrectas la exactitud fue indistinta de su edad o nivel escolar. Acero y Niño (2015), por su parte, demostraron la implantación de falsas memorias en niños y niñas colombianos de tres a cinco años de edad

a partir de dos tipos de entrevistas, una con preguntas sugestivas y otra con preguntas no sugestivas. Se encontraron diferencias significativas entre los grupos según edad y tipo de entrevista. Se evidenció que entre más pequeños más susceptibles son a la sugestión por falsos recuerdos.

### **Amnesia infantil**

Básicamente alude a la imposibilidad del recuerdo al inicio del ciclo vital por el primigenio desarrollo cognitivo. Existen varias líneas teóricas diferentes que explican este fenómeno. Por un lado, la de la inaccesibilidad, las variaciones en el entorno, los cambios del ciclo vital y las alteraciones del contexto ambiental, cognitivo y quizá emocional. Por otro, la que explica este fenómeno por la inmadurez neurológica propia de los niños en edad preescolar (Manzanero y Álvarez, 2015).

Jack y Hayne (2010) citan un estudio de 2007 de Newcombe para concluir que hay tres estadios: el de la presencia de amnesia densa durante los primeros 2 años de edad; el de amnesia leve de los 3 a los 5 años, y finalmente el de la amnesia infantil entre los 4 y los 6. Esta conclusión permite analizar con prudencia las narraciones de infantes que dicen recordar el rechazo infantil sufrido desde que eran bebés o malos tratos en los primeros 3 años de vida, lo cual es psicofisiológicamente imposible.

### **Ceguera por falta de atención**

La ceguera por falta de atención (*inattention blindness*) se refiere a la falla del observador en notar un estímulo inesperado. Básicamente, explica que uno no nota lo que no está buscando y no fija el recuerdo de algo que no le haya llamado la atención. Por ejemplo, en un accidente de tráfico cuyo responsable se da a la fuga es posible que un testigo no haya memorizado las características del conductor o la placa del automóvil pues tan solo era un transeúnte distraído. La inatención o ceguera puede conducir a errores humanos serios o incidentes graves cuando algunas informaciones relevantes e inesperadas pasan desapercibidas, como los pilotos de avión que en condiciones de poca visibilidad ignoran el aviso de *heads-up* (subir la nariz de la aeronave) y se accidentan o como los conductores que chocan mientras responden un teléfono móvil. Una conclusión general extraída de estudios sobre

atención visual selectiva es que no hay percepción visual consciente sin atención visual (Guo, Xuqun, You y Li, 2016).

Este fenómeno está influenciado por diversos factores, como la dificultad de las tareas cognitivas, las características de los estímulos inesperados, la similitud entre estos y los objetivos de una tarea y las capacidades de los participantes (Oktay y Cangöz, 2018). En los conflictos jurídicos relacionados con infantes la ceguera atencional puede explicar por qué el niño es vulnerado en sus derechos y otros familiares no lo notan. Incluso puede explicar parcialmente por qué se confunden el maltrato y el abuso con corrección o vínculo afectivo, aunque nunca justificaría una omisión de ayuda a niños, niñas y adolescentes.

### **Transferencia inconsciente**

Es un error en la recolección de la información. Implica la confusión en la identificación de una persona que ha sido vista en otra situación o contexto: el testigo confunde a las dos personas transfiriendo sus identidades a través de dichos contextos. Por ejemplo, confundir al ladrón en el tren con el señor que vende las entradas. Adicionalmente se ha obtenido evidencia de otro tipo de transferencia inconsciente, caracterizada como el *efecto de compromiso*, el cual indica que una persona inocente inicialmente identificada por equivocación como culpable es probable que continúe siendo identificada erróneamente. Este fenómeno ha sido demostrado tanto en laboratorio como en casos reales (Ellis, 2002; Loftus, 1996).

El conocimiento de estos procesos de la memoria que conducen a inexactitudes y errores ayudará a ponderar el peso de la prueba testimonial en los procesos jurídicos, al tiempo que orientará a los profesionales hacia mejores prácticas de entrevista pues ya conocen las situaciones en las que no deberían incurrir. En estos fenómenos de la memoria los litigantes pueden encontrar nuevos argumentos para defender a acusados que pueden estar incurso injustamente en procesos judiciales.

## Conclusiones

Generalmente los infantes desean cooperar con el sistema judicial y lo hacen sin mayor dificultad mediante la expresión verbal, por lo cual no se suelen requerir juegos o juguetes para hablar de los temas aquí tratados. Los niños pueden ser muy directos en los diálogos e incluso superar conflictos de lealtad. De hecho, se considera que las entrevistas en instituciones legales pueden fungir como formas de catarsis, aunque siempre se aconseja remitir a las víctimas a posterior asesoría terapéutica. En principio no se considera propicio entrevistar menores de cinco años pues solo a partir de esta edad se han desarrollado memoria y lenguaje suficiente para hacer reportes, especialmente de temas que resulten cotidianos. Aun así, a esa edad cuentan con limitaciones para hacer descripciones físicas de rostros de personas desconocidas.

Se colige que los niños han sido incluidos universalmente como testigos válidos en procesos judiciales, lo cual ha implicado ajustes jurídicos como control de las preguntas, cierre de audiencias públicas, evitación de careos, ajustes psicológicos para abordarlos con enfoque diferencial la entrevista con expertos, realización de entrevista en cámara de Gesell, videograbación e inclusión excepcional de personas, objetos de apoyo o eventualmente mascotas de asistencia a juicio. Además se requieren entrevistadores especializados, que cuenten con conocimientos y experiencia en la implementación de técnicas de entrevista adecuadas, como el protocolo de Míchigan y el SVA, y sepan evitar las estrategias y conductas inapropiadas, como los muñecos anatómicos, el autoritarismo en las entrevistas y los sesgos, entre otros.

Al abordar la psicología del testimonio infantil se ha evidenciado experimentalmente que ciertas creencias del sentido común no son admisibles en este ámbito: la confianza no se correlaciona con la exactitud y los niños no siempre dicen la verdad, así que pueden estar involucrados en falsas denuncias, aunque esto sucede en la minoría de los casos.

Finalmente, se recomienda al entrevistador que conozca los fenómenos de la memoria infantil relacionados con la inexactitud —entre los cuales se encuentran la información inducida postsuceso y confabulación, las falsas memorias, la amnesia infantil y la ceguera

por falta de atención— ya que pueden ser claves para ponderar los relatos y atribuirles su merecido valor.

## Referencias

- Acero, J. y Niño, R. (2015). Implantación de falsas memorias en niños y niñas a través de una entrevista sugestiva (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás, Bogotá.
- Alméciga, O., Gómez, G. y Ramírez, C. (2008). Aplicabilidad de la técnica “análisis de contenidos basado en criterios” (CBCA) al testimonio de niños escolares abusados sexualmente en una institución de protección en la ciudad de Bogotá. *Psychologia: Avances de la Disciplina*, 2(1), 23-48.
- Anderson, J. (2013). The CornerHouse forensic interview protocolo: An evolution in practice for almost 25 years. *Apsac Advisor*, 4, 2-7. Recuperado de <https://tinyurl.com/y4j7438c>
- Bettenay, C., Ridley, A., Henry, L. y Crane, L. (2015). Changed responses under cross-examination: The role of anxiety and individual differences in child witnesses. *Applied Cognitive Psychology*, 29, 485-491.
- Brown, D. y Lamb, M. (2015). Can children be useful witnesses? It depends how they are questioned. *Child Development Perspectives*, 9(4), 250-255.
- Brown, D., Pipe, M., Lewis, C., Lamb, M. y Orbach, Y. (2012). How do body diagrams affect the accuracy and consistency of children’s reports of bodily touch across repeated interviews? *Applied Cognitive Psychology*, 26, 174-181.
- Burrows, K., Powell, M. y Anglim, J. (2013). Facilitating child witness interviewers understanding of evidential requirements through prosecutor instruction. *International Journal of Police Science and Management*, 15(4), 263-272.
- Cantón, J. y Cortés, M. R. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.
- Caruso, D. y Cros, T. (2012). The case in Australia for further reform to the cross-examination and court management of child witnesses. *International Journal of Evidence & Proof*, 16, 364-397.
- Christianson, S., Azad, A., Leander, L. y Selenius, H. (2013). Children as witnesses to homicidal violence: What they remember and report. *Psychiatry, Psychology & Law*, 20(3), 366-383.

- Colegio Oficial de Psicólogos Andalucía Occidental (2018). Sobre el consentimiento de los padres separados para la intervención psicológica con sus hijos menores. Recuperado de <https://tinyurl.com/yy86vs96>
- Delgado, M. y Reyes, L. (2016). *Exactitud del testimonio infantil: diferencias a partir de dos tipos de entrevista* (Tesis de maestría). Universidad Santo Tomás, Bogotá.
- Echeburúa, E. y Guerrica, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores*. Barcelona: Ariel.
- Echeburúa, E. y Subijana, I. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733-749.
- Ellis, H. (2002). *Unconscious transference: An investigation of eyewitness identification errors* (Tesis de doctorado). University of Aberdeen, Escocia.
- Estado de Michigan (2003). *Protocolo de entrevista forense*. Grupo de Trabajo del Gobernador para la Justicia del Menor y Agencia para la Independencia de la Familia.
- Fábrega, C. (2005). Problemática de la declaración testifical de los menores en los procesos penales. *Revista La Ley*, 6289, 1-13.
- Fernández, O., Alonso, A. y Rodríguez, A. (2005). *Análisis experimental de los procesos de confabulación, contaminación postsuceso y sugestionabilidad sobre el testimonio infantil* (Tesis de grado). Universidad El Bosque, Bogotá.
- Frenda, S., Nichols, R. y Loftus, E. (2011). Current issues and advances in misinformation research. *Current Directions in Psychological Science*, 20(1), 20-23.
- Friedman, R. y Ceci, S. (2015). The child quasi witness. *University of Chicago Law Review*, 82(1), 89-111.
- Fonoteca, A. y Fonseca, L. (2014). Validación de la técnica análisis de contenido basado en criterios desde las sentencias judiciales proferidas en el circuito de Fusagasugá-Cundinamarca. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Gabbert, F., Hope, L., Fisher, R. y Jamieson, K. (2012). Protecting against misleading post-event information with a self-administered interview. *Applied Cognitive Psychology*, 26, 568-575.
- Garrido, E. y Herrero, C. (2006). El testimonio infantil. En E. Garrido, J. Masip, y M. C. Herrero (coords.), *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson-Prentice Hall.

- Garrido, E. y Masip, J. (2001). La evaluación psicológica en los supuestos de abusos sexuales. En F. Jiménez, *Evaluación psicológica forense 1* (pp. 25-40). Salamanca: Amarú.
- Godoy, V. e Higuera, L. (2005). Aplicación forense de la entrevista cognitiva: descripción, evolución y situación actual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 15, 41-54.
- Goodman, G. y Quas, J. (2008). Repeated interviews and children's memory: It's more than just how many. *Current Directions in Psychological Science*, 17(6), 386-390.
- Guo, Y., Xuqun, Y., You, X. y li, Y. (2016). The role of stimulus type and semantic category-level attentional set in sustained inattentive blindness. *Japanese Psychological Research*, 58(4), 332-341.
- Holder, C. (2013). All dogs go to court: The impact of court facility dogs as comfort for child witnesses on a defendant's right to a fair trial. *Houston Law Review. Symposium*, 50(4), 1155-1187.
- Ibáñez, J. (2008). La entrevista cognitiva: una revisión teórica. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 8, 129-159.
- Jack, F. y Hayne, H. (2010). Childhood amnesia: Empirical evidence for a two-stage phenomenon. *Memory*, 18(8), 831-844.
- Kask, K. y Bull, R. (2009). From person descriptions to interviewing methods: What can be done to improve child witnesses' testimonies? *Journal of the Humanities & Social Sciences*. 13(2), 95-108.
- Lamb, M. E., Orbach, Y., Hershkowitz, I., Esplin, P. W. y Horowitz, D. (2007). A structured forensic interview protocol improves the quality and informativeness of investigative interviews with children: A review of research using the NICHD Investigative Interview Protocol. *Child Abuse & Neglect*, 31, 1201-1231. DOI: 10.1016/j.chiabu.2007.03.021
- Lee Y.-S. y Chen, K.-N. (2013). Post-event information presented in a question form eliminates the misinformation effect. *British Journal of Psychology*, 104, 119-129.
- Lobo, A., Espinosa, A., Guerrero, A. y Ospina, V. (2016). *Psicología forense en el proceso penal con tendencia acusatoria*. Bogotá: El Manual Moderno.
- Loftus, E. (1996). *Eyewitness testimony*. Cambridge, MA: Harvard University press.
- Loftus, E. y Ketcham, K. (2010). *Juicio a la memoria: testigos presenciales y falsos culpables*. Barcelona: Alba.

- Malloy, L., Johnson, J. y Goodman, G. (2013). Children's memory and event reports: The current state of knowledge and best practice. *Journal of Forensic Social Work*, 3, 106-132.
- Manzanero, A. (2008). *Psicología del testimonio. Una aplicación a los estudios sobre la memoria*. Madrid: Pirámide.
- Manzanero, A. y Álvarez, M. (2015). *La memoria humana. Aportaciones desde la neurociencia cognitiva*. Madrid: Pirámide.
- Masip, J. (2000). La evaluación de la credibilidad del testimonio en contextos judiciales a partir de indicadores conductuales. *Anuario de Psicología Jurídica*, 2000, 93-131.
- Masip, J. y Garrido, E. (2007). *La evaluación del abuso sexual infantil. Análisis de validez de las declaraciones del niño*. Madrid: MAD Eduforma
- Masip, J. (2017). Deception detection: State of the art and future prospects. *Psicothema*, 29(2), 149-159.
- Melinder, A., Endestad, T. y Magnussen, S. (2006). Relations between episodic memory, suggestibility, theory of mind, and cognitive inhibition in the preschool child. *Scandinavian Journal of Psychology*, 47, 485-495.
- Mina, A. (2009). *Guía práctica de investigación*. Buenos Aires: El Cid.
- Mojardín, A. (2008). Origen y manifestaciones de las falsas memorias. *Acta Colombiana de Psicología*, 11(1), 37-43.
- Mulkey, E. (2015). Confronting legal and technological incongruity: Remote testimony for child witnesses. *Vanderbilt Journal of Entertainment & Technology Law*, 17(2), 463-492.
- Myers, D. (2005). *Psicología social*. México: McGraw-Hill.
- Nascondiglio, A. (2016). The cost of comfort: Protecting a criminal defendant's constitutional rights when child witnesses request comfort accommodations. *New York Law School Law Review*, 61, 395-408.
- Offe, H. (2000). El dictamen sobre la credibilidad de declaraciones de testigos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 10, 11-23.
- Oktay, B. y Cangöz, B. (2018). I thought I saw "Zorro": An inattentional blindness study. *Archives of Neuropsychiatry*, 55, 59-66.
- Ortega, I. y Ruetti, E. (2014). La memoria del niño en la etapa preescolar. *Anuario de Investigaciones*, 21, 267-276.
- Padilla, E. (2000). *A propósito de los relatos de abuso sexual infantil*. Buenos Aires: Fundación Familia y Comunidad.

- Pezdeck, K. y Banks, W. (1997). *The recovered memory/false memory debate*. New York: Academic Press.
- Pezdek, K., Lam, S. y Sperry, K. (2009). Forced confabulation more strongly influences event memory if suggestions are other generated than self-generated. *Legal and Criminological Psychology*, 14, 241-252.
- Ramírez, M. (2006). El peritaje psicológico en el ámbito del derecho de familia. En J. Sierra, E. Jiménez, y G. Buena-Casal (coords.), *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Rodríguez, I. (2006). Redefiniendo el trabajo metodológico cualitativo con niños: el uso de la entrevista de grupo aplicada al estudio de la tecnología. *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 12, 65-88.
- Rodríguez, M., Silva, M., Mayorga, M. y Palacios, A. (2007) Factores de distorsión en niños preescolares. *Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología*, 7(1), 25-40.
- Rowan, J. y Parsonson, B. S. (1997). Accommodation to child sexual abuse? *New Zealand Law Journal*, diciembre, 434-438.
- Serrano. L. (2019). *Una mirada al derecho de familia desde la psicología jurídica: personas, parejas, infancia y adolescencia*. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Silva, E., Manzanero, A. y Contreras, M. (2016). La memoria y el lenguaje en pruebas testificales con menores de 3 a 6 años. *Papeles del Psicólogo*, 37(3), 224-230.
- Sporer, S., Mc-Quiston-Surret, D. e Ibabe, I. (2006). Metamemoria de los testigos presenciales. En E. Garrido, J. Masip y M. C. Herrero (cords.), *Psicología jurídica* (pp. 221-268). Madrid: Pearson-Prentice Hall.
- Tapias, A., Aguirre, O., Moncada, A. y Torres, A. (2002). Validación de la técnica “Análisis de Contenido Basado en Criterios” para evaluar la credibilidad del testimonio en menores presuntas víctimas de delitos sexuales que asisten a la unidad local de atención al menor (Ulam) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá. *Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología*, 1, 77-90.
- Tejedor, H. A. (2006). *El síndrome de alienación parental. Una forma de maltrato*. España: EOS.
- Urta, J. (1995) Tratado de psicología forense. Madrid: Siglo XXI
- Vrij, A. (2008). *Detecting lies and deceit: Pitfalls and opportunities*. Chichester: Wiley.

- Zajac, R. (2009). Investigative interview on the courtroom: Child witnesses under the cross examination. En R. Bull, T. Valentine y T. Williamson (eds.), *Handbook of psychology of investigative interviewing: Current developments and future directions*. Chichester: Wiley-Blackwell.
- Zajac, R., Garry, M., London, K., Goodyear-Smith, F. y Hayne, H. (2013). Misconceptions about childhood sexual abuse and child witnesses: Implications for psychological experts in the courtroom. *Memory*, 21(5), 608-617.

